

DOCUMENTOS

HISTORIA
DE
QUERETARO

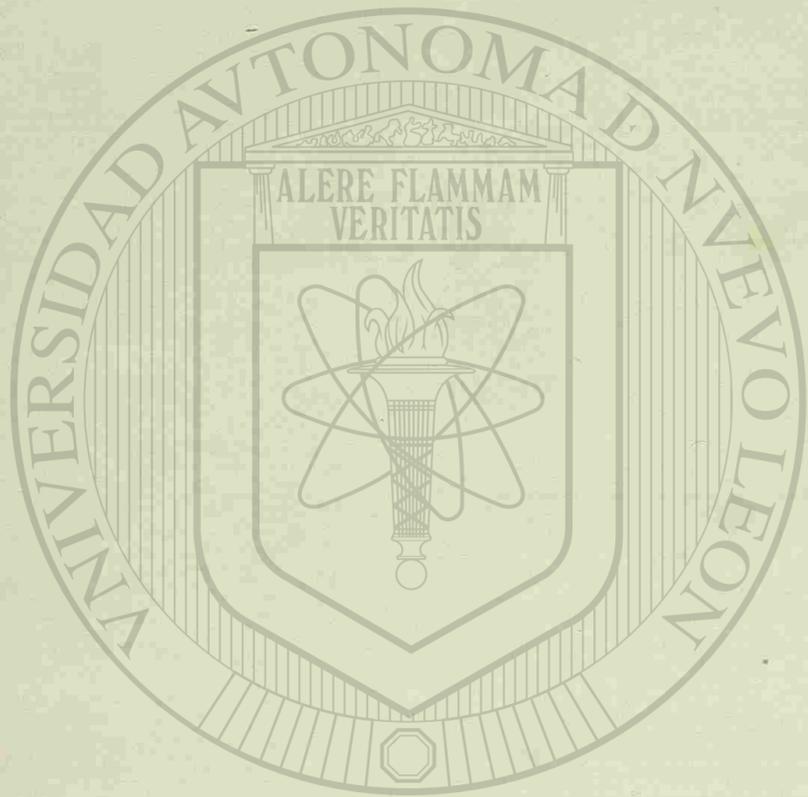
1831



1020003928

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

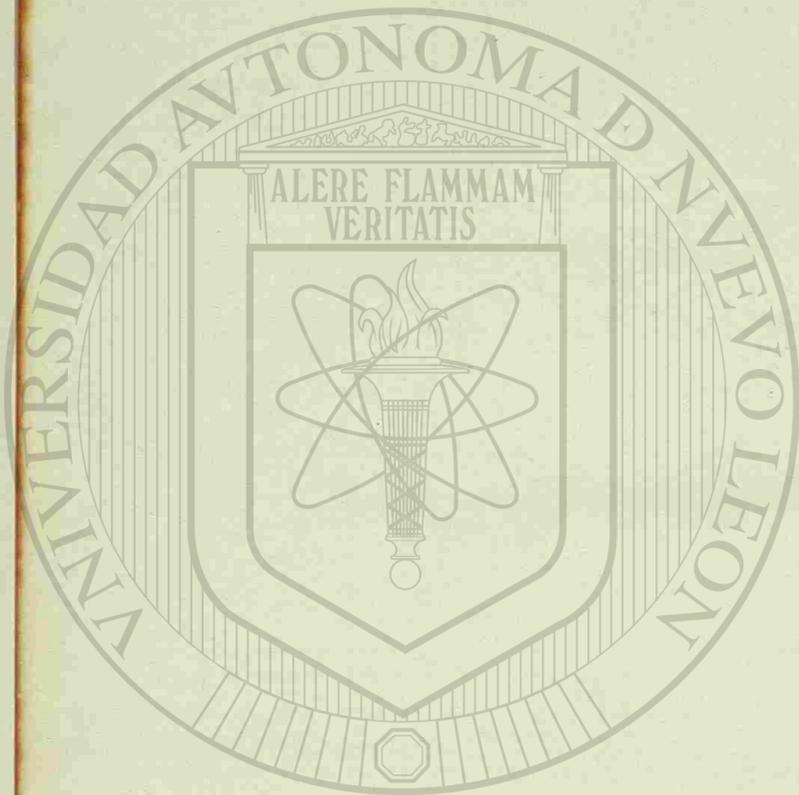


109088

F1331

H5

v.11



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

1831

Documento No. 1.

Febrero 3 de 1831.

Aviso al público del gobernador Manuel López de Ecala - haciendo saber la captura de D. Vicente Guerrero verificada por el Comandante del Puerto de Huatulco tomándolo del Bergantín Colombo.

Documento No. 2.

Agosto 27 de 1831.

Soneto a San Agustín impreso en la Imprenta de Gobierno del Estado.

Documento No. 3.

Septiembre 15 de 1831.

Proyecto de ley de la Legislatura del Estado rechazando las proposiciones que hizo el Diputado Azcué sobre que se repartan entre los Estados los capitales existentes en el fondo del Banco de avió.

Documento No. 4.

Septiembre 23 de 1831.

Reglamento para la compañía Queretana de Industria dado por la Legislatura del Estado y promulgado por el Gobernador Don Manuel López de Ecala.

Documento No. 5.

Noviembre 3 de 1831.

Decreto del C. Gobernador Manuel López de Ecala dado en uso de facultades extraordinarias para reglamentar la Alcabala en las siembras de algodón o añil en el Estado.

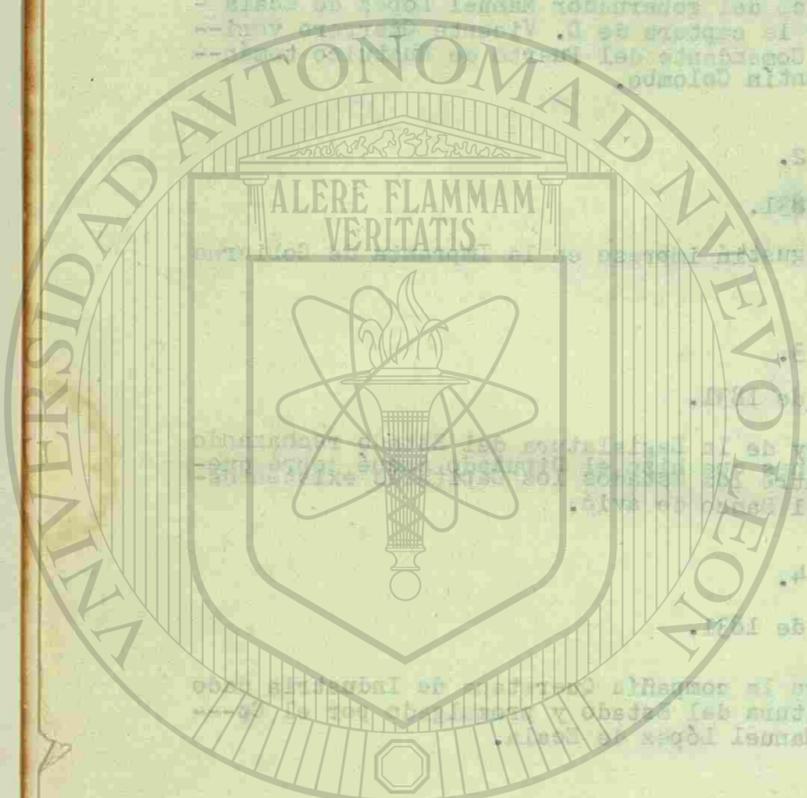
Documento No. 6.

Noviembre 25 de 1831.

Comunicación del Comandante Militar de Querétaro al Gobernador del Estado haciéndole saber que no tolerará que el Gobierno local con pretexto ninguno intervenga en situaciones estrictamente militares.

Republico en 20 de febrero 431

DEL USO DEL
C. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

AVISO AL PUBLICO.

Por extraordinario de primero del corriente que he recibido del ministerio de relaciones en la madrugada de este dia, se me comunica la prision de d. Vicente Guerrero verificada por el comandante del puerto de Huatulco, à tiempo que el faccioso se encaminaba en el Bergantin Colombo para otro punto fuera de la Republica en compania de otros cinco de su partido, y entre ellos el comisionado que el sr. Barragan le dirijió de Jalisco.

A esta fecha estaràn ya los prisioneros en la Capital de Oajaca, segun que se infiere de las contestaciones de aquel comandante; y como tal suceso traiga consigo el termino de los males que por tanto tiempo nos hà hecho sufrir la perversidad y ambicion de un hijo espureo de la Patria, y vaya à fijar de un modo estable la deseada paz entre los habitantes dela Republica, he dispuesto que para que el público todo se imponga de tan satisfactoria noticia se dê à la prensa, se fije en los parajes acostumbrados de esta Capital, y que al mismo tiempo se anuncie por medio de un repique general à vuelo de campanas. Querètaro Febrero 3 de 1831.

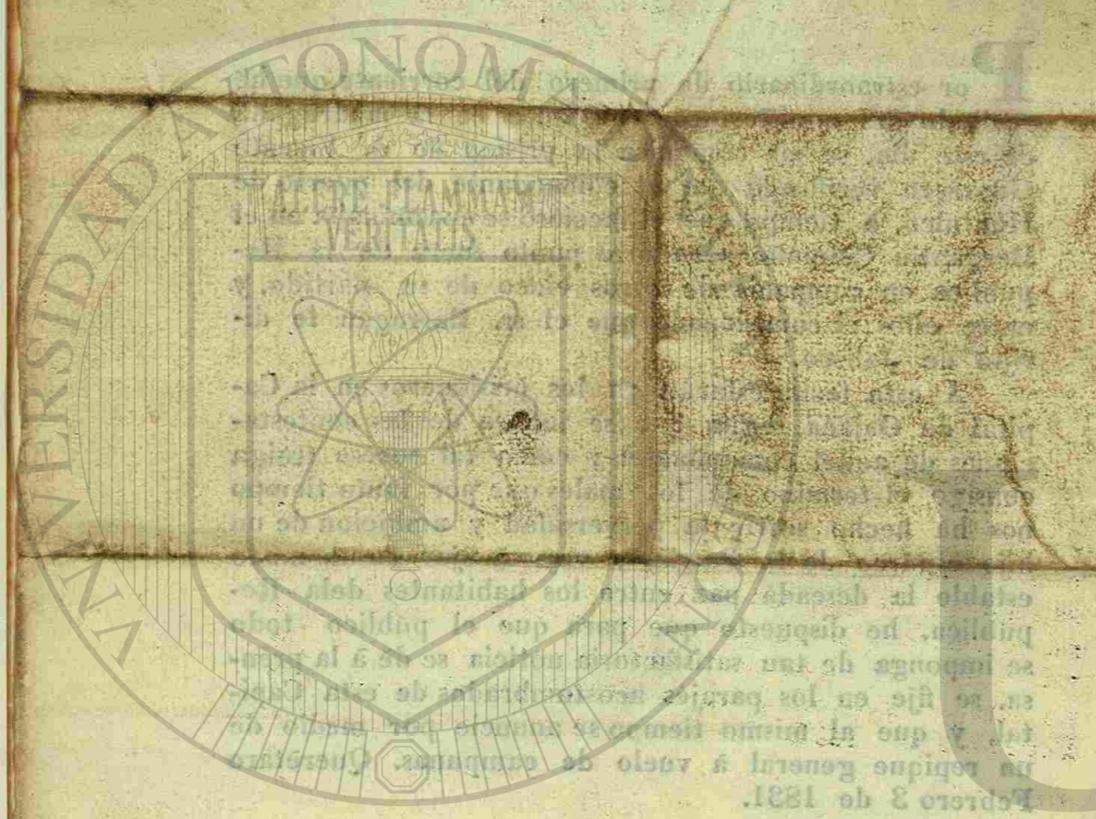
Manuel Lopez de Ecala.

Por enfermedad del Srto.
Cipriano Angeles,
oficial primero.

Oficina del c. Rafael Escandon.

publico en do de febrero 4 31.

DEL USO DEL
C. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SONETO.

Y A recogiste el fruto ¡o Agustín!
De las lágrimas tiernas y amorosas
De Mónica tu Madre que copiosas,
Por tí las derramaba, con el fin
De convertirte en Santo, en Serafín,
¡O lágrimas mil veces venturosas!
Que de espinas hicisteis bellas rosas,
De un gran pecador, un Querubín.
No olvides un momento, padre Santo
A tus hijos viadores en el suelo:
Cúbrenos gran Patriarca con tu manto:
Conduce tu rebaño desde el cielo
Tú eres de Lucifer, terrible espanto
bátele con constancia y con anhelo.

Si en la tierra, Padre Santo,
siempre al herege venciste:
si de la Iglesia el encanto
por tu ciencia ¡o Doctor fuiste!
sé, desde el cielo su espanto.

Celebrad ¡o Mexicanos!
con luces, flores y glorias
de Agustín las fuertes manos,
que siempre alcanzan victoria
contra hereges y tiranos.

Se suplica la iluminacion para el dia 27 y
asistencia el 28 del corriente.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

1020003928

...de las cosas
...ano estabas
...creacion de
...nguyen, lo
...nadas, y pre
...hacia aque
...dor que us
...que lo avia
...de O. G. por
...sideris que
...rdado que
...ria advi
...aridad, no en algun lugar aqui
...allas a aprender, debe respetar mi
...abedecir a un hombre solo que des
...armenta sin otro caracter ni in
...unias quep una Chaperetas de india
...nal y un calson de Cuero, de
...mouros preso al Cuartel de
...fuerzas

SEÑOR.

Hace pocos días que esta legislatura dió gustosa un testimonio inequívoco del celo que la anima por conservar las libertades de esas cámaras, y por el respeto y obediencia que todos deben prestar á sus deliberaciones. Ahora se dirige al mismo Augusto Congreso con la confianza que exitan su justificación y su saber, para manifestarle algunos de los inconvenientes que podrán seguirse de las proposiciones que en la sesión del día 27 de Agosto hizo en la Cámara de Diputados uno de sus mas dignos miembros, á fin de que se derogue el decreto de 16 de Octubre de 1830, y sean repartidos entre los Estados ó los particulares, los capitales existentes en el fondo del banco de avío. Precisada esta legislatura á cumplir con la sagrada y suprema obligación de contrariar los males que amaguen á sus comitentes, y de promover en su favor todos los bienes que esten á su alcance; le es muy penosa la necesidad de combatir las razones en que las fundó su autor, y de patentizar las inexactitudes de sus calculos; porque quisiera que así como juzga immaculados á los individuos de ambas cámaras, pudiera defender que son infalibles en sus opiniones. No es dado esto á los hombres por muy sana que sea su intención y muy grande la esfera de sus conocimientos, como lo hemos visto aun en los mas santos y mas sabios, y como lo vamos á ver en el apreciable autor de las referidas proposiciones. Su mismo celo acaso lo habrá hecho equivocarse.

le mis cosas
 uno estabas
 crecían los
 angares, lo
 causas, y pre
 hacia aque
 dor que us in
 que lo avia
 de U. S. por
 sideris que
 ardado que
 una adin.

variedad, un capon bajo, aguien de
 ballos á aprender, debe respetar sus
 obedecer á un hombre solo que tales
 presenta sin otro caracter ni in
 unias que una Chingeta de india
 na y un calson de Cuero, lo
 mandes preso al cuartel des
 p... ..

SOMETO

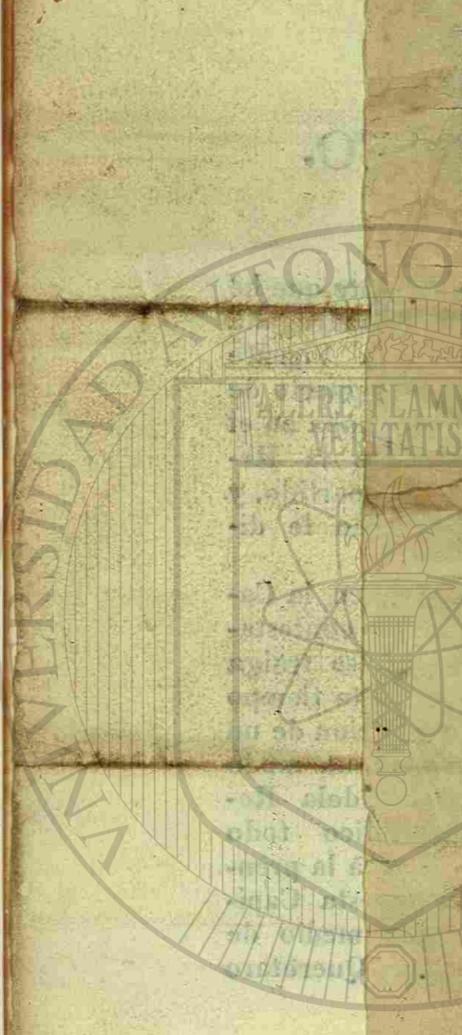
De la Proposición de Agosto de 27

A D. Antonio Espinosa



FONDO
 FERNANDO DIAZ RAMIREZ

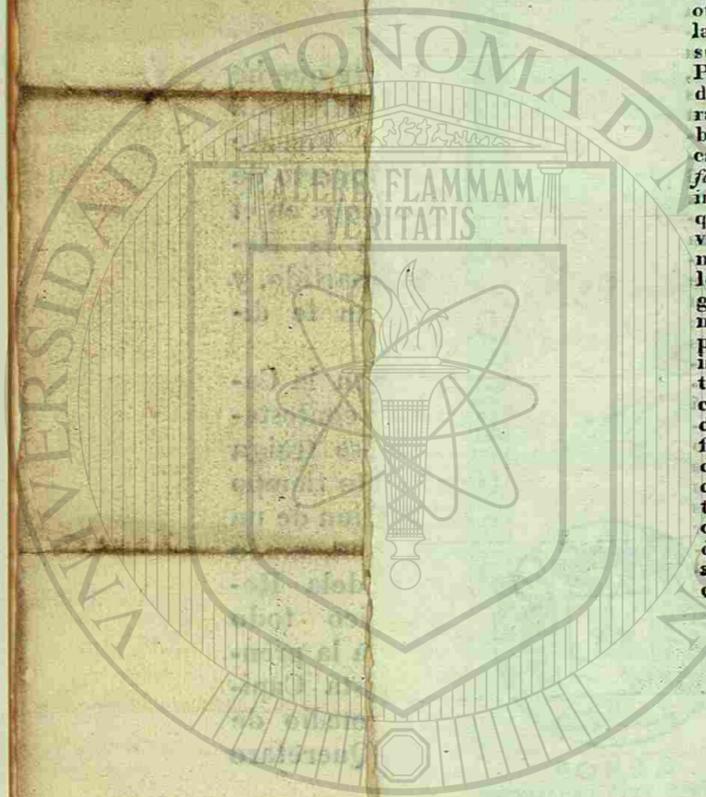
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



No hay duda en que nuestro comercio con el extranjero es pasivo, pues que, ni la cantidad de materias primeras que ahora producimos es suficiente para balancear lo que ellos importan en la republica, ni nuestros artefactos pueden equilibrar su comercio. De aqui resulta la necesidad de favorecer nuestra industria agricola y fabril, ya sea dando impulso á una y otra para que se perfeccionen, ya sea prohibiendo la introduccion de los efectos extranjeros, que por su bondad y baratura se prefieren á los del pais. Por este ultimo extremo parece que está el autor de las proposiciones... Pero no lo estará seguramente cuando se sirva recordar que „un gobierno que prohíbe la introduccion de ciertas mercancías extranjeras, establece un monopolio en favor de los que producen esta mercancía en lo interior y contra los que la consumen; es decir: que teniendo aquellos el privilegio esclusivo de venderla, pueden subir su precio sobre la tasa natural, y no pudiendo comprarla en otra parte los que la consumen en lo interior, se ven obligados á pagarla mas cara: que, siendo toda la nacion la consumidora, y solo una muy pequeña parte de ella la productora, seria perjudicada una inmensa mayoría por beneficiar á unos pocos interesados, cuya ganancia es nada si se compara con el exceso de gasto que hacen los consumidores: que la mayor parte de estos es la mas infeliz, cuando se trata de los tejidos ordinarios de algodón, refluendo sobre ella todo el peso de la prohibicion, pues que pudiendo ahora vestirse una familia pobre con seis ú ocho pesos cada año, seria entonces precisada á gastar tres ó cuatro mas, sin que por este incremento de sus necesidades se le aumente su jornal; y que cuando por el decreto de 22 de mayo de 1829

se prohibió la introduccion de aquellos generos, aumentó su valor en perjuicio de los consumidores, se favorecieron las introducciones clandestinas que nada produjeron á la hacienda publica, se formaron capitalistas criminales á merced del contrabando y en nada mejoró nuestra industria, ni aun la fortuna de los monopolistas. No se diga que cuando suben de precio los generos, lo que pierden unas personas ganan otras porque á mas de lo que se ha dicho y satisface á esta reflexion, se puede añadir, que no hay justicia para que un corto numero de ciudadanos se beneficie á espensas de la mayoría y parte mas necesitada, ni para que se imponga una contribucion que de una manera inicua pese sobre todos, con el fin de enriquecer á unos cuantos. Este seria el infausto resultado de la prohibicion á la entrada de los generos toscos, cuyo uso es tan general como necesario en la republica.

Sin embargo, es preciso favorecer nuestra industria, porque de ella pende la felicidad del pais, y esto se consigue, haciendo que los generos consumibles sean de nuestras fabricas y no de las extranjeras. Este es el punto de vista que debe llamar nuestra atencion, y el problema que se hade resolver es el medio de lograr un objeto tan grandioso, sin perjuicio del comun. No pudiendo conseguirse el fin con el sistema de las prohibiciones, necesariamente hemos de recurrir al del impulso que se debe dar á nuestra industria, ya sea aumentando la cantidad y el numero de los productos agricolas, ya sea perfeccionando al menor costo posible nuestros productos manufacturados. De esta manera sera exportado el sobrante de nuestras materias primeras, y nuestras fabricas, sin gravamen de los consumidores, los abastecerán de los efectos mas ne-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

*trinidad, sin ninguno bargo aqui se
ballas á aprender, debe respetar mi
obedecer á un hombre sob que
presente sin otro caracter ni in-
unios que una Chingetas de india-
nal y un calson de Cuero, de
grandes proveo al cuantib de
propiedad comunera un solo otra*

[6]

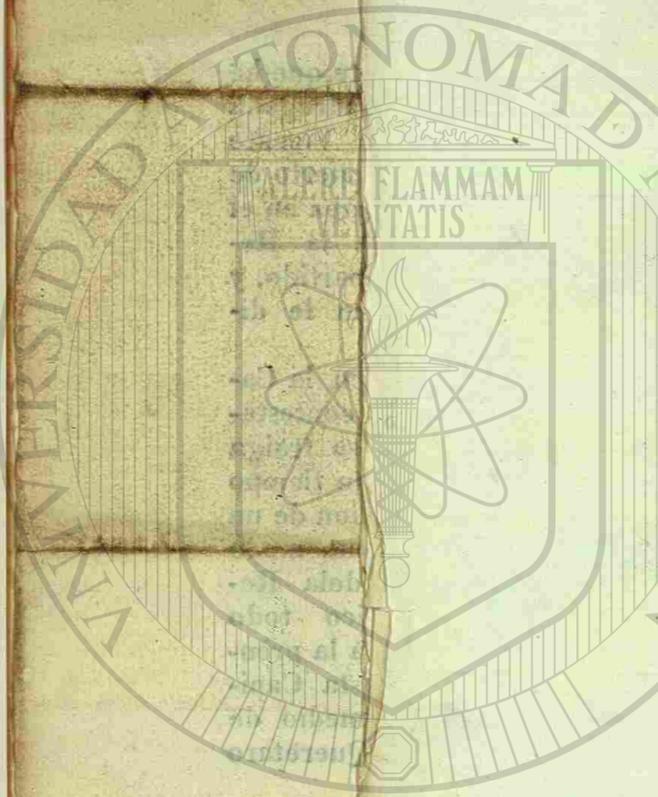
esarios que ahora compramos á los extranjeros. Entonces las gruesas sumas que en ellos se invierten, circularán en nuestro país, formarán nuevos capitales, multiplicarán las fuentes de nuestra riqueza, harán feliz y opulenta á la nación, y los que producen y los que consumen bendecirán de consuno la mano bienhechora que distribuyó los beneficios con equidad. Pero ¿como se impartirá esta protección? Proporcionando al labrador y al fabricante las necesarias anticipaciones de las cantidades que por si no pueden emplear para cultivar el uno su terreno, y para establecer el otro su artefacto. He aquí la conveniencia de que se halle establecido un banco de avío con el capital suficiente para llenar aquel objeto, y he aquí la necesidad de que no se derogue el decreto de 16 de octubre de 1830. Destruído este establecimiento ¿que será de los que han comenzado á formarse para beneficiar la seda, la lana, el algodón y el cañamo? ¿que será de las fabricas que han empezado y van á establecerse para hacer papel y perfeccionar nuestros tejidos, y proveer de ellos á toda la republica á precios mas baratos que los que nos puede proporcionar el extranjero? ¿que será de la esperanza que bien fundada tenia el infeliz de cubrir su desnudez?

Si se tiene como un mal el que para la formación del capital del banco se introduzcan en nuestros puertos algunos millones de varas de tejidos gruesos de algodón, no es cordura remediarlo con destruir el banco, porque esto causaria mayor perjuicio á nuestra industria. Para curar las enfermedades del cuerpo físico nunca se aplican medicamentos que causen al doliente mas perjuicios que la enfermedad; ni jamas el legislador debe dictar leyes que en vez de dis-

[7]

minuir, aumenten los males de la sociedad. Inventese, si se quiere, un nuevo arbitrio para la formación del capital; pero no se extinga el banco ni se ciegue de este modo la fuente de nuestras prosperidades.

Se dice, que en Veracruz están reducidas las siembras de algodón al menor numero posible, y que en Nuevo Leon se han dejado abandonadas en el campo las cosechas, por no poder cubrir los gastos de ellas, siendo todo resultado de la ley que estableció el banco. Bien podrá esto suceder, no por el principio que pretende el autor de las proposiciones; sino porque habrá disminuido la exportacion de aquel efecto. Los extranjeros, así como traian las hilazas y los tejidos, llevaban para sus talleres la materia primera; pero han visto la erección del banco de avío, han presenciado la compra y el embarque de las maquinas, han sido testigos del entusiasmo con que han comenzado á formarse las compañías de industria, saben la capacidad y buena disposición de los mejicanos para perfeccionar en poco tiempo sus manufacturas, han calculado que, siendo nosotros dueños de las primeras materias y de establecimientos como los suyos, muy en breve la mayor baratura y bondad de nuestras telas les quitará la preferencia en el mercado; y han abstenidose de especular en la misma cantidad que antes lo hacian sin el banco, sobre un renglon que en lo sucesivo solo podrá ofrecerles pérdidas. Hay tambien que considerar que para la adquisicion del capital de un millon de pesos, se prorroga por el tiempo necesario, y no mas, el permiso para la entrada en los puertos de la republica de los generos de algodón prohibidos por la ley de 22 de mayo del año de 1829, y esta tacsativa hade haber impuesto á los co-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

traviesas, en ninguno bago aqui en
balle a aprender, debe respetar sus
abedecor a un hombre solo que
porventura sin otro caracter ni in-
vicias que una Chingetas de india-
nas y un calson de Cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
porvenir con un caso de...

de mi casa
ano atab
oreccion
mujeres, lo
manas, y pre
hacia aque
dor que us
que lo avia
de U. S. por
sideris que
ardado que
na adin.

DEL NO. 101
CALLE HERRERA LEON

[8]

merciantes, de que no era obra muy larga la de reunir aquella cantidad, hasta cuya epoca podian traernos tejidos los algodones en greña que de nuestra costa transportasen. Parece corroborar este calculo la consideracion de que las siembras de algodón no pudieron disminuirse en Veracruz por los naturales efectos de un decreto que no lleva un año de publicado. Permanezca pues el banco, establezcanse nuestras fabricas, y ellas consumirán con gran provecho de la agricultura todo el algodón necesario para proveer á mas de seis millones de consumidores.

Tanto ó mas equivocado es el calculo de que para producir cinco millones de pesos de derechos, cuya quinta parte es la destinada á formar el fondo del banco, se necesite la introduccion de cincuenta millones de varas de manta. Sea lo primero, que los tejidos que han de causar aquel derecho son mantas, jamanes, elefantes, madapollanes, imperiales y todos aquellos cuya calidad no llegue á la del coco fino, y estos efectos son de un consumo general. Sea lo segundo, que aun haciendo el computo por los que no esceden de nueve octavos de vara de ancho, pues son los que menos adeudan, y pagan de importacion ó internacion veinte y un cuarto granos por cada vara, resultará que para sacar por derechos cinco millones de pesos, ó lo que es lo mismo, cuatrocientos ochenta millones de granos, es decir, mil novecientas veinte cuartas partes de grano, divididas por ochenta y una cuartas partes de grano que devenga cada vara, darán por resultado veinte y tres millones, setecientas tres mil, setecientas tres varas, que solo es necesario introducir en la republica: y asi, es demostrado que el calculo del autor de las proposiciones está equivocado en mas de otro tanto, cuando pretende que

[9]

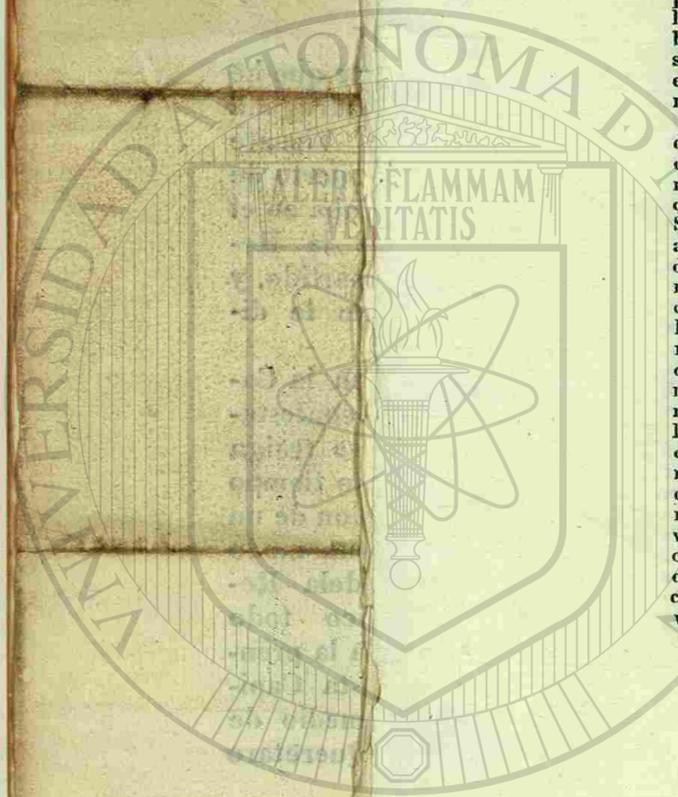
cincuenta millones de varas de manta se han necesitado para causar cinco millones de derechos.

No es mas exacto en el computo de dos millones de varas de manta que anualmente consume la republica. Aun suponiendo que su poblacion sea de seis millones de personas, vendria á tocar á cada una la tercia parte de una vara segun aquella cuenta. En esta capital se introdujeron en el mes de junio de este año ochenta mil varas de manta, habria de existir mas de veinte mil, y á esta fecha solo quedará menos de la tercera parte, esto es, cosa de treinta mil varas. Resulta, que se han vendido setenta mil en tres meses, y que en un año se consumen en una poblacion de veinte mil almas doscientas ochenta mil varas de manta. Sin embargo, haganse rebajas, aunque no ha habido un motivo que ocasione venta extraordinaria, y considerese que al solo menudeo se consumen cada año en esta capital ciento sesenta mil varas. Cuenta que: si veinte mil almas consumen en un año ciento sesenta mil varas, una poblacion de seis millones, consumirá cuarenta y ocho millones de varas. Por mucho mas que se quiera rebajar, vendremos á conocer, y no se podrá menos que confesar, que un año es suficiente para consumir en la republica mas varas de manta que las necesarias á causar cinco millones de derechos, y á dar al banco de avio el millon de pesos que debe formar su capital, en vez de los cincuenta millones de varas y de los veinte y cinco años que para consumirlas fijó el S. diputado.

Pudieran añadirse otras reflexiones, formarse varios calculos, y deducirse muchas consecuencias en favor del banco; pero teme esta legislatura entretener demasiado la atencion de esa respetable cámara, dilucidando una materia

*de mi casa
ano estabas
crecian á
quieres lo
nadas, y pre
hacia aque
dor que us
que to avio
de U. E. por
sideris que
curdado que
en era advi.*

*traviesas, sin ningun bargo, aqui se
ballas á aprender, debe respetar mi
abedecan á un hombre solo que á las
prometa sin otro caracter ni in
unias que una Chaperetas de india
na y un calzon de Cuero, de
marches preso al cuartel de
Herrera*



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL NO. 130
ANEXO HERRERA TELDEA

tan abundante, cuanto conocida de sus dignos miembros. Baste insinuar, que los Estados negociarán mas con maquinas que les proporcione el banco, que con las cantidades de su costo, por que sería difícil enviara cada uno comisionados que las contratasen, y condujesen, y esto, entre otras dificultades, originaria mayores erogaciones y demoras que no sufren ya nuestros quebrantos. Protejase la industria sin perjuicio de los consumidores, y tendremos mil manantiales de riqueza en las producciones agricolas y fabriles: ellas fijarán la balanza de nuestro comercio, y evitarán la estractacion de inmensas sumas, que circulando en lo interior, comunicarán vida feliz y llena de abundancia a seis millones de mejicanos.... Pero, deroguese el decreto de 16 de octubre de 1830, y con el banco, y con el capital, y con las maquinas, y con nuestras fabricas perecen nuestra industria y nuestras esperanzas.

Por tanto, esta legislatura dirige á ese Augusto Congreso la siguiente iniciativa.

No son de aprobarse las proposiciones que en la Camara de representantes hizo el S. diputado Azcue en la sesion del dia 17 de agosto de este año.

Salon de sesiones del Congreso de Querétaro setiembre 15 de 1831.

Ramon Covarrubias.

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

1831

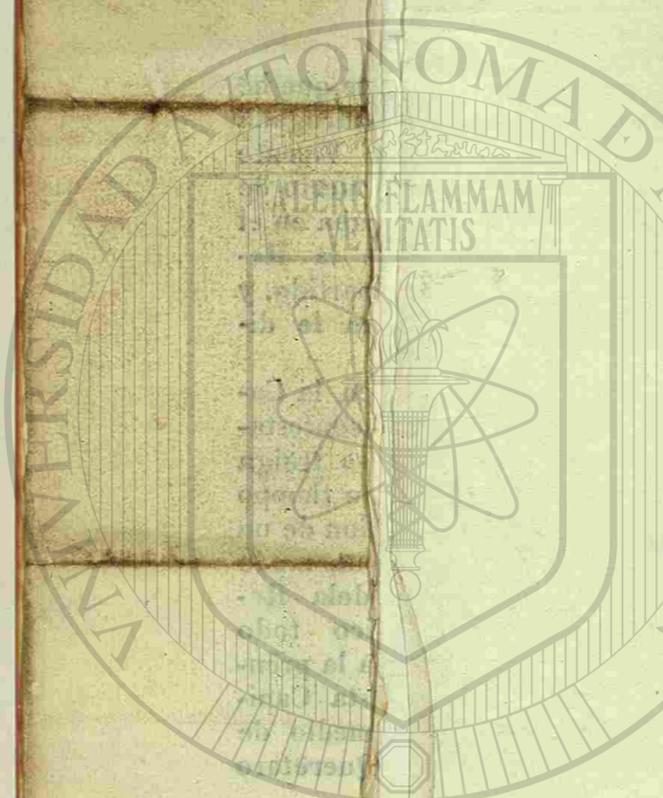
DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.



FONDO
LIBRARIA DEL CONGRESO

Caro Sr.

en la esquina de mi casa
baldado de puerano estabas
interior, á discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
con que facultades hacia aque
me dijo que hacia selador que us
Blamador Gabriel Sorbin, y que to a
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
a U. E. de las armas con una ad
traviesada, ni ningun bago a quien
ballas á aprender, debe respetar mi
obedecer á un hombre solo que se
presenta sin otro caracter ni in
vicial que una Chingetas de india
na y un calson de Cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
Puesquier con un saco de ma



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

tan abun-
dancia de
bros. I
mas co
que co
ria difi
las cont
ficultad
que no
industri
dremos
duccion
lanza de
cion de
interior,
dancia a
roguese
con el l
quinas,
industria

Augusto
que en l
diputado
to de est
retaro se

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.



FONDO
BERNANDO DIAZ RAMIREZ

REGLAMENTO
PARA
LA COMPAÑIA QUERETANA
DE
INDUSTRIA.

QUERETARO.

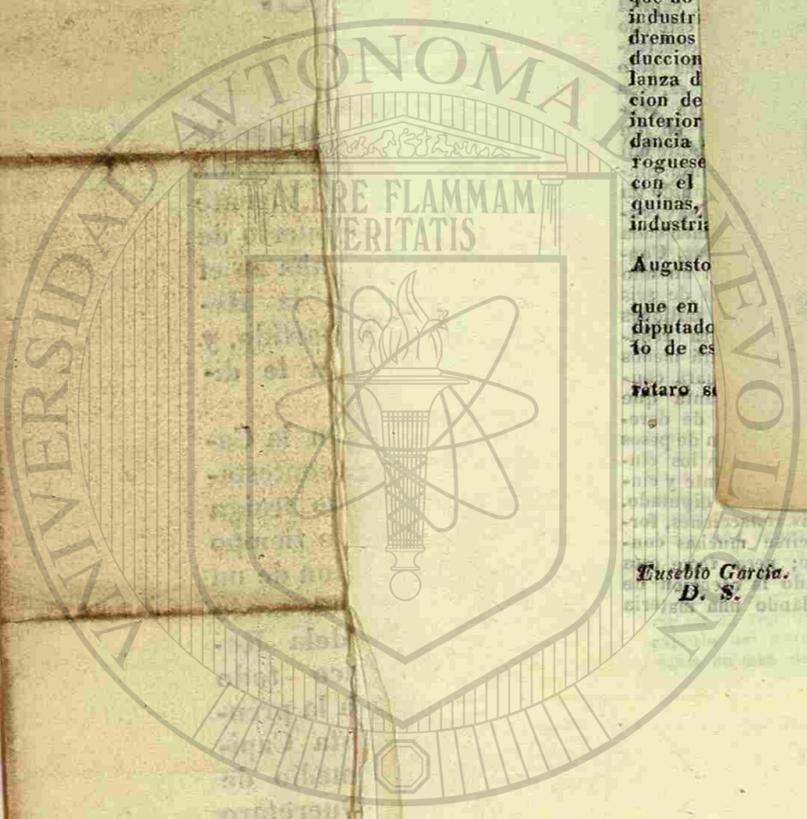
Imprenta del c. Rafael Escandon.

1831.

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

Como Gov.

en la esquina de mi casa
bustido de pimiento estabas
interior a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordinarias, y pre
comandado con que facultades hacia aque
lla; me dijo que hacia Selador que se
llamaban Gabriel Serbin, y que lo avia
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
su U. E. pueden haver mandado que
se usen de las armas con una advi-
toriedad, sin ningun bagos, aqui se
ballas a aprender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que
pergunta sin otro caracter ni in-
vicio que una chaqueta de india-
na y un calzon de cuero, lo
mandes proveer al cuantel de
Herrera Tejada



tan ab
bros. I
mas co
que co
ria difi
las con
fiultad
que no
industri
dremos
duccion
lanza d
cion de
interior
dancia
roguese
con el
quinas,
industria
Augusto
que en
diputado
to de es
retaro si

Eusebio García.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

REGLAMENTO

LA COMPAÑIA GUERRERA

INDUSTRIA

QUINTANA ROO

1881

DEL USO DEL

LA IGLESIA HERRERA TEBDA

3.

SEÑORES VOCALES.

Sin un modelo a la vista porque la comision que habla pudiese tomar idea fija para formar el reglamento de la compañía de industria que se ha proyectado crear en esta capital; sin tener a quien consultar sobre este punto, porque tal genero de trabajos es nuevo entre nosotros, ha tenido que ocurrir a su propia imaginacion suponiendo casos y

Caro Sr.

en la esquina de mi casa
bustido de pueros estabas
interrumpido a discrecion lo
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pres
mandado con que facultades hacia aque
lla me dijo que hera Selador que es un
llamaban Gabriel Sertini, y que lo avia
por las ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. pudiese haver mandado que
a V. E. de las armas con era admi
tracion, mi muger bago aqui un
bulto a aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que seles
permite sin otro caracter ni in
vicio que una chaqueta de india
na y un calzon de cuero, lo
mandes preso al cuartel des
de aqui a un rato otra

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL USO DEL
LA IGLESIA HERRERA TEBDA

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las col
ficulta
que ne
indust
dremoi
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogues
con el
quinas
indust

August
que en
diputad
to de c
ritaro

Tusébio Garcia
D. S.

Miguel Zurita
D. S.

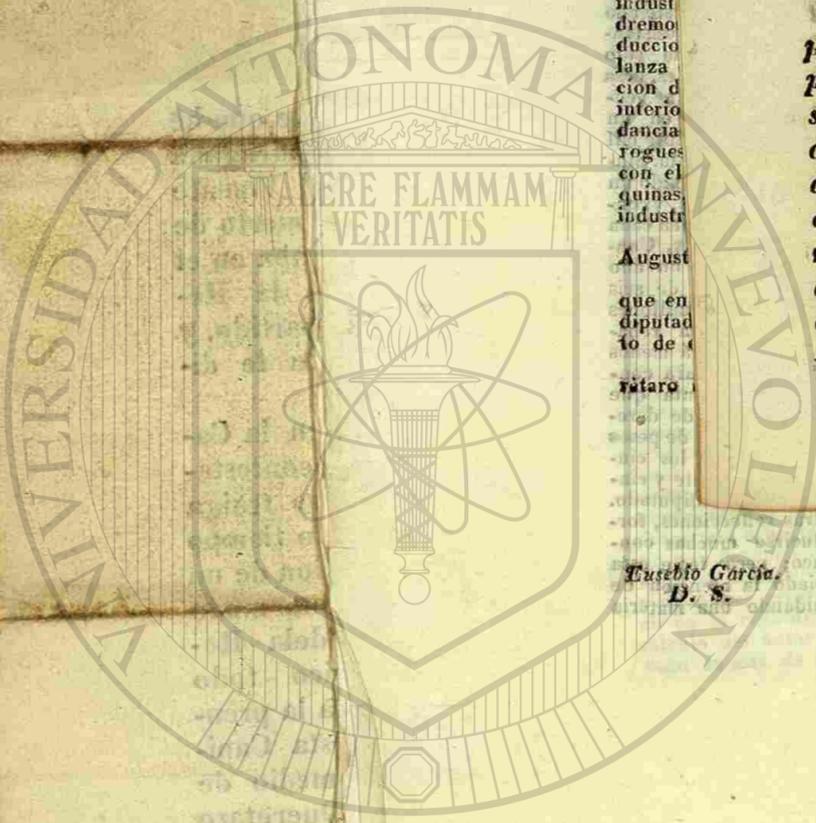
4.
haciendo aplicaciones que pudiesen traerla á un resultado favorable, para desempeñar en lo posible su penoso encargo.

La idea de un grande propietario que no puede por si mismo manejar todos sus intereses, que tiene necesidad de nombrar un apoderado con mas ó menos facultades sobre el giro de los negocios y cuidado de los dependientes, y que se ve obligado á recorrer sus posesiones de cuando en cuando

5.
para corregir las faltas y escogitar arvitrios de mayor seguridad y de aumentos mayores. Esta idea, pues, le ha ministrado á la comision el plan que buscaba con ansia, y ha creido que la compañía quedará bien arreglada, formando de ella una junta general con las facultades de un propietario, para que en sus reuniones delibere cuanto sea conveniente á los progresos de la empresa. Que ella nombre una junta directiva

Como por

en la esquina de mi campo
vestido de puerico estabas
interior á discrecion de
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
con que facultades hacia aque
me dijo que hacia selador que us en
Harraba Gabriel Serbin, y que lo usó
por los ordenes que tenia de O. G. para
coger bagos, pero como considero que
si O. G. puedes haver mandado que
u uso de las armas con esa adivi
trinidad, ni ninguno bago a quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obedecer á un hombre solo que
presenta sin otro caracter ni in
vicio que una Chapereta de india
na y un labon de Cuero, etc.
mandes preso al Cuartel de
aprovechar convenientemente un rato de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas c
que e
ria di
las co
ficulta
que ne
indust
drem
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogues
con el
quinas
indust
August
que en
diputad
to de c
rataro

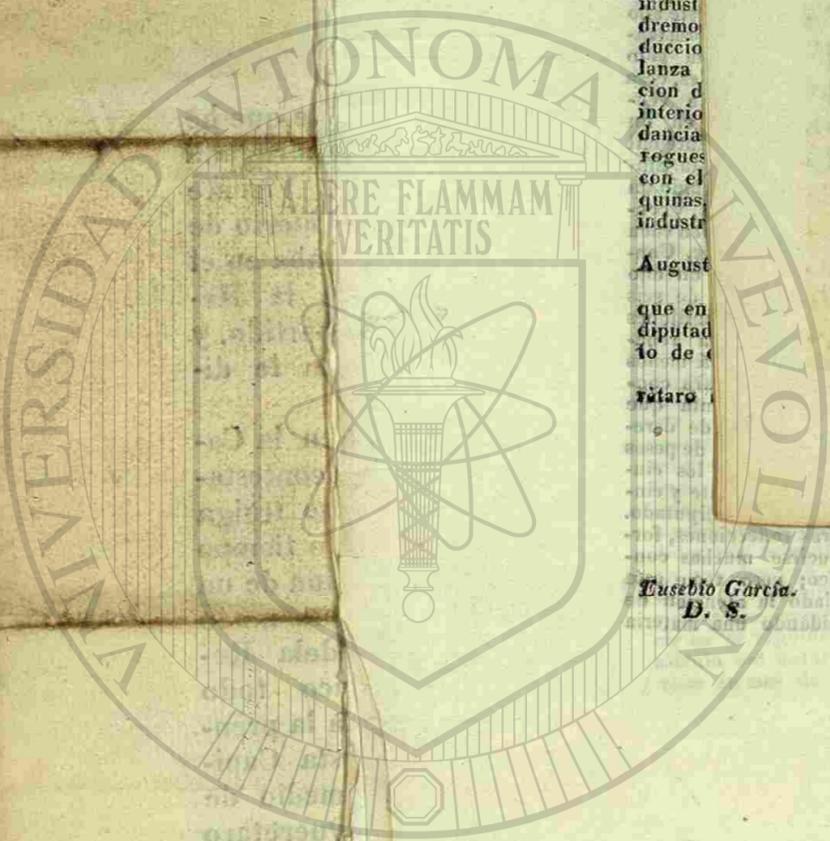
6.
para que haciendo las ve-
ces de un apoderado, elija
dependientes, vigile su con-
ducta, intervenga en las com-
pras y ventas, esté á la mira
de la tesoreria, reconozca to-
das las cuentas, revise los
balances y deduzca las uti-
lidades ó perdidas, lleve las
contestaciones, y haga, en fin,
cuanto la compañía debería
hacer en casos comunes y
tambien en los casos estre-
chos y de urgente resolucion.
Al desarrollar este plan,
preciso ha sido considerar

7.
las acciones con que han de
contribuir los socios, al fondo
que de ellas debe formarse
para llevar al cabo la em-
presa; un tesorero á cuyo
cuidado se ponga para que
lleve una cuenta de entrada
y salida de reales; un ad-
ministrador para el obrage;
los dependientes que para
el sean necesarios; las uti-
lidades que resulten y modo
de distribuirlas; unas reglas
generales que pongan á cu-
bierto la responsabilidad de
la compañía en caso de per-

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Como por
en la signina de mi casa
bustido de pimiento atabas
interiores á discrecion á
de hombre y mujeres, lo
ir con mis ordenanzas, y pre-
quiendo con que facultades hacia aque-
lla me dijo que hacia selador que es un
Harrabor Gabriel Heron, y que lo avia
por las ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de uno de las armaz con era adin-
travidad, no sin que bajo aqui se
balles á aprender, debe respetar mi
abedecer á un hombre solo que á la
presente sin otro caracter ni in-
vicio que una chaqueta de india-
na y un calzon de cuero, lo
mandes preso al cuartel de
pueden con un saco de ma



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las cor
foulta
que no
indust
dremos
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogues
con el
quinas
industr

August
que en
diputad
to de

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

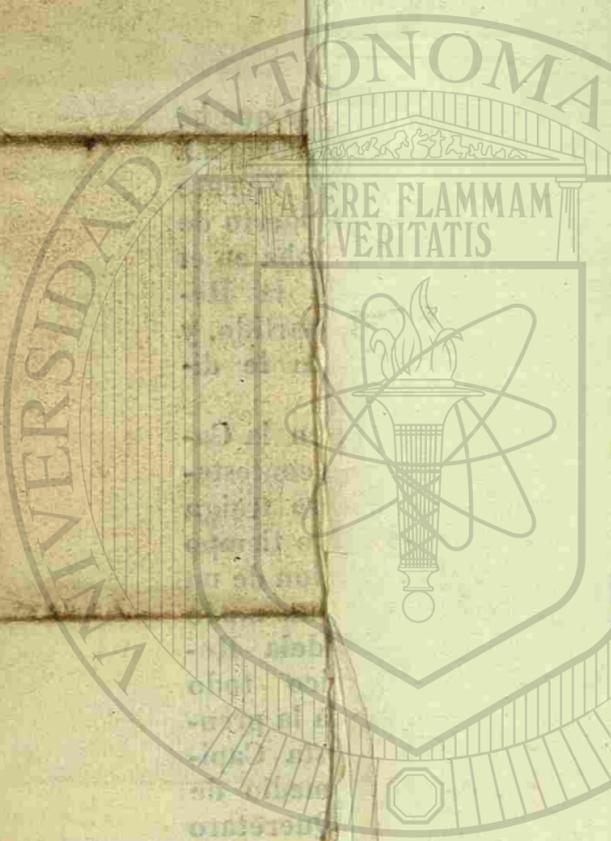
8.
didias. Esta division debia producir y en efecto ha producido varios capitulos para poner en orden las materias, evitando asi la confusion que ordinariamente resulta cuando se aglomeran los articulos en los reglamentos.

Seria cosa bien larga y fastidiosa el explicar minuciosamente los fundamentos que ha tenido la comision para cada uno de los articulos que componen el reglamento, y solo dirã en comun, que asi como le ha pa-

9.
recido muy del caso que la junta general nombre a los individuos que han de formar la directiva y tambien al tesorero por considerar que esto debe ser de su resorte: del mismo modo ha creido que la directiva debe nombrar al administrador, y este a los dependientes que han de estar bajo sus inmediatas ordenes, porque es cosa bien sabida que los subalternos no ven con el respeto debido a sus gefes, si contra las determinaciones

Excmo. Sr.

en la esquina de sus casas
bustido de puciano estabas
intarano si desprecian a
de hombre y mugeres, lo
con sus ordinarias, y por
quedo con que facultades hacia aque
lla me dijo que hera Selador que es un
Hannaber Gabriel Serbin, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
a V. E. de las armas con era adri-
trinidad, no ninguno bajo a quien se
ballas a aprender, debe respetar
obedecer a un hombre solo que se
presenta sin otro caracter ni in-
vicia que una Chingeta de india-
na y un calzon de cuero, lo
mandas preso al Cuartel de
Hannaber



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL VPO DEL
ACID HERRERA TENEBA

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las cor
ficulta
que no
indust
dremio
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogues
con el
quinas
industr

August
que en
diputac
to de

ritaro

Eusebio García.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

10.

de estos tienen aquellos el recurso de apelación a otro superior. Los dependientes del obrage estén sujetos al administrador, este a la junta directiva, y entiendan todos que para permanecer en sus destinos no tienen mas apelación que una buena conducta, y así marcharán las cosas de una manera regular.

Falta hacer una indicación sobre los caudales que ha de franquear el banco de avío para la empresa, y se

11.

reduce a que no vienen con pensión de reditos, y solo a condición de ir pagando lo que sea con las utilidades que produzca el obrage, y a este fin se destina la cuarta parte de dichas utilidades que se dará de abono cada año y el resto debe repartirse entre los accionistas en los terminos que disponga la junta general.

Estas han sido las bases que la comision adoptó para el reglamento de la compañía Queretana de industria,

Como Jefe

en la siguiente de sus cosas
buelto de puzano estabas
interior a discrecion de
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
quedado con que facultades hacia aque
lla me dijo que hacia delador que us
hambor Gabriel Sorbin, y que lo avia
por las ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
a U. E. de las armas con esa admi
trinidad, ni ninguno bago aguen se
bales a aprender, debe respetar me
obedecer a un hombre solo que se
presenta con otro caracter ni in
vial que una Chingeta de india
na y un calson de Cuero, de
proudas preso al cuartel de
proudas preso al cuartel de

tan abros. mas e que e ria di las col feulta que ne indust dreccio lanza cion d interio dancia rogues con el quinas industr

August que en diputad to de ritaro

Eusebio Garcia. D. S.

Miguel Zurita. D. S.

12.

que esta respetable junta se sirvió encomendarle, y que hoy sujeta a su alta deliberacion.

Querétaro agosto 10 de 1831.-Gomez.-Razo-Ecala.



13.

REGLAMENTO

PARA LA COMPAÑIA QUERETANA DE INDUSTRIA, FORMADO POR LA JUNTA QUE AL EFECTO NOMBRÓ EL ECSMO. SR. GOBERNADOR DEL ESTADO.

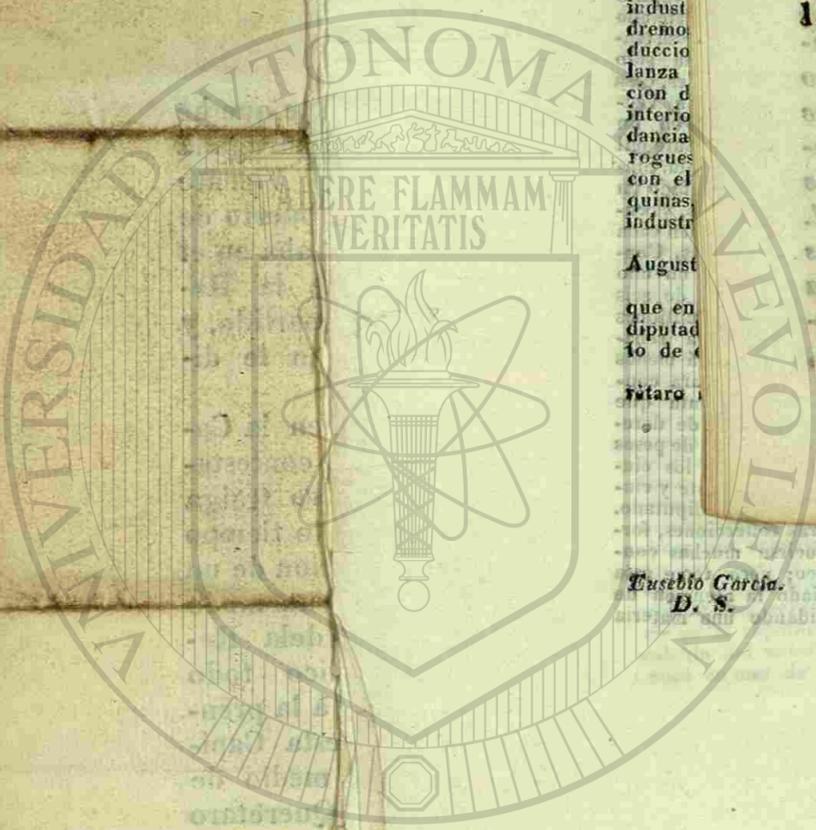
CAPITULO 1.º

De la compañía.

Art. 1.º Habrá una compañía en la capital del Estado, que se denominará

Carro. Lp.

*en la esquina de sus casas
baldío de paisano estabas
interior a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordinarias, y pre
con que facultades hacia aque
No me dijo que hera selador que us
Hannaber Gabriel Lertin, y que lo avia
por las ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
de uso de las armas con esa adis
trinidad, ni mugeres bajo a quien se
baldas a aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que al
presenta un otro caracter ni in
urias que una Chingetas de india
na y un labon de cuero, lo
mouades preso al Cuartel de*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan abros. mas e que e ria di las col feulta que ne indust dreccio lanza cion d interio dancia rogues con el quinas industr

August que en diputad to de ritaro

Eusebio Garcia. D. S.

Miguel Zurita. D. S.

12.

que esta respetable junta se sirvió encomendarle, y que hoy sujeta a su alta deliberacion.

Querétaro agosto 10 de 1831.-Gomez.-Razo-Ecala.



13.

REGLAMENTO

PARA LA COMPAÑIA QUERETANA DE INDUSTRIA, FORMADO POR LA JUNTA QUE AL EFECTO NOMBRÓ EL ECSMO. SR. GOBERNADOR DEL ESTADO.

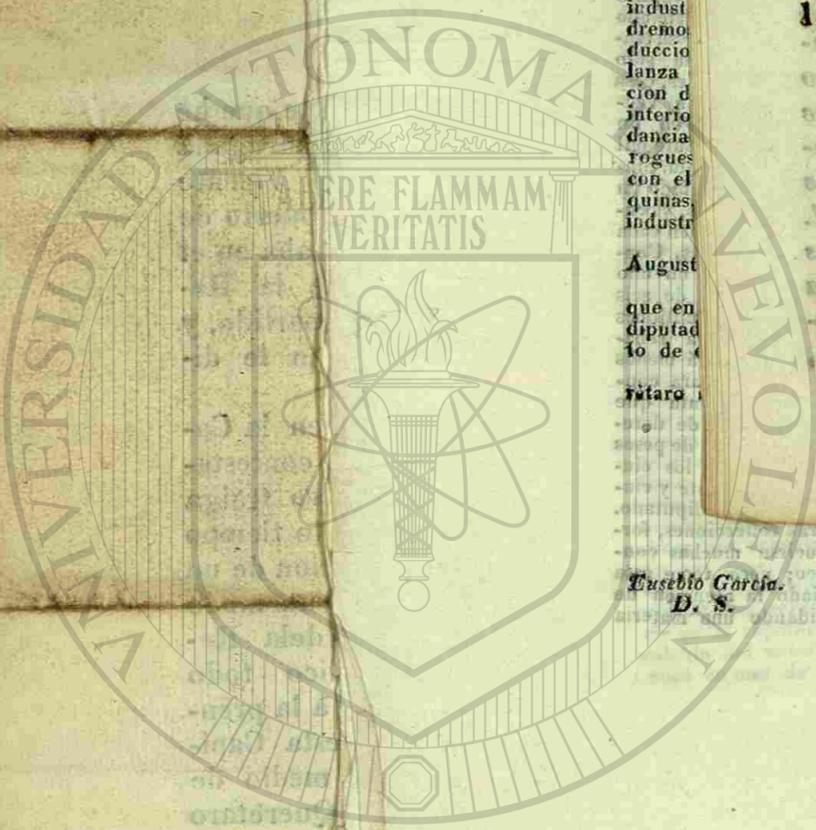
CAPITULO 1.º

De la compañía.

Art. 1.º Habrá una compañía en la capital del Estado, que se denominará

Carro. Lp.

*en la esquina de sus casas
baldío de paisano estabas
interiores a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordinarias, y pre
con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hera selador que us
llamaban Gabriel Cortin, y que lo avia
por las ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
se usen de las armas con esa adivi
trinidad, ni mugeres bajo a quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que al
presente con otro caracter ni in
vicias que una Chingetas de india
na y un cabron de Cuero, lo
mandes preso al Cuartel de*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan abros. mas que ria di las col ficulta que ne indust dremo ducio lanza cion d interio dancia rogues con el quinas industr August que en diputad to de rataro

14. *Compañía queretana de industria, y se compondrá de los accionistas que se subscribieren á ella.*

2.º El objeto de esta compañía se reducirá por ahora á proteger los tegidos de lana; y los de algodón, cuando haya fondos competentes para uno y otro.

3.º Para la direccion, arreglo y seguridad de la compañía, habrá una junta general y otra directiva en los terminos que es-

Eusebio García.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

15. *Establece este reglamento.*

CAPITULO 2.º

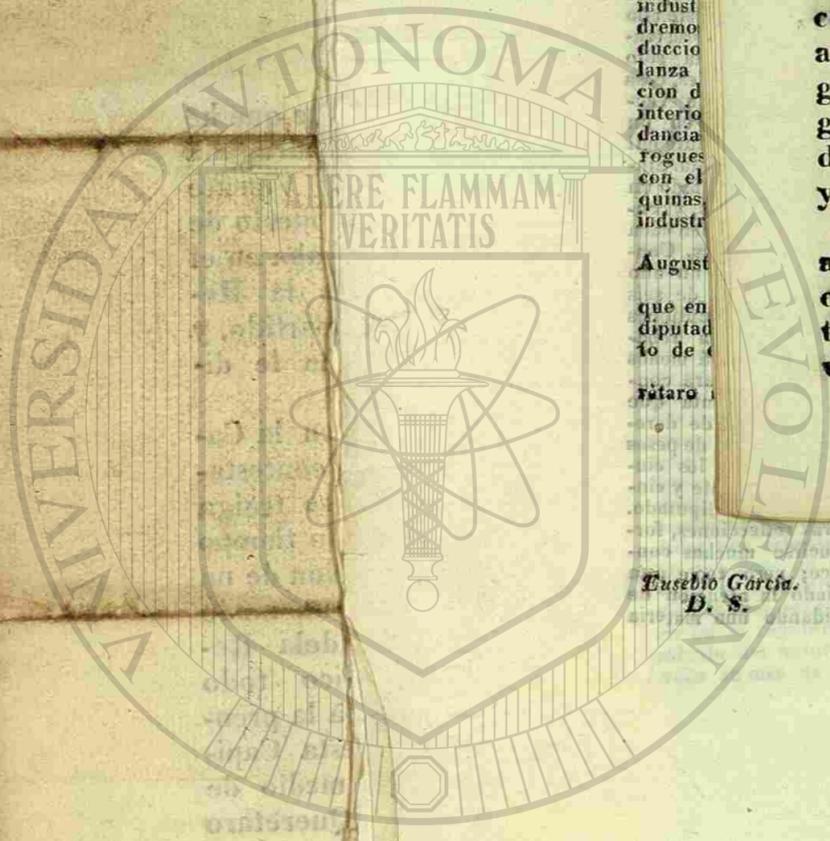
Junta general.

4.º La junta general se compondrá de todos los socios de la compañía, y se nombrará á pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vice, un secretario y un pro-secretario.

5.º Los socios foraneos podran nombrar, por una simple carta, apoderados residentes en la capital pa-

Carta Pot.

*En la signatura de sus causas
destinado de puciano estabas
sintarans á discrecion á
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordenanzas, y pre
guaradas con que facultades hacia aque
llo, me dijo que havia selador que us
Manabaz Gabriel Lerbim, y que lo avia
por los ordenes que tenia de O. G. para
coger bagos, pero como considero que
si O. G. puedes haver mandado que
de las de las armas con una adis
travidad, en ningun bago aqui en
balles á aprender, debe respetar su
obedecer á un hombre solo que des
por unta sin otro caraceter ni in
vicial que una Chingetas de india
nal y un calson de cuero, lo
mouades preso al cuartel des
p...*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL ORDEN DEL
MIGUEL HERRERA TEBEDA

tan ab
bros.
mas e
que d
ria di
las co
ficulta
que n
indust
drem
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogues
con el
quinas
industri

August
que en
diputad
to de
ratario

16.
ra que asistan a la junta
y representen sus acciones
y derechos.

6.º Las atribuciones de
esta junta se reduzcan.

Primero. A nombrar los
individuos que han de com-
poner la junta directora.

Segundo. A examinar
para su aprobacion ó refor-
ma el plan para el mane-
jo economico del obrage,
que ha de formar la jun-
ta directiva.

Tercero. A disponer el
modo de amortizar los cau-

17.
dales que para fomento de
la industria ministre el
banco de avio en nume-
rario y maquinas, confor-
mandose a la circular de
3 de abril de 1830 dirigi-
da al gobierno del Estado.

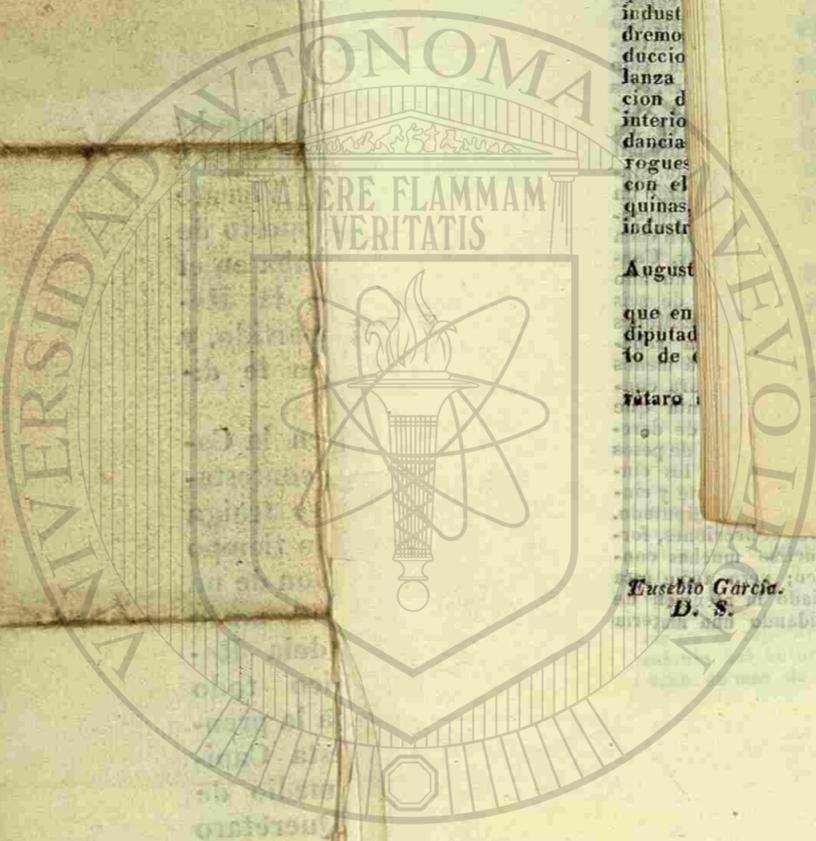
Cuarto. A nombrar a pro-
posicion de la junta direc-
tiva el administrador que
ha de tener a su inmedia-
to cuidado el obrage.

Quinto. A nombrar una
comision de tres individuos
que examine las cuentas
de la administracion y del

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Caro Sr.
... en la esquina de mi casa...
... bulido de fusiano estabas...
... interinos a discrecion de...
... de hombres y mujeres, lo...
... con sus ordenanzas, y pre...
... con que facultades hacia aque...
... me dijo que hera Selador que us...
... llamaban Gabriel Serbin, y que to...
... por los ordenes que tenia de U. G. para...
... coger bagos, pero como consideres que...
... sus U. G. puedes haver mandado que...
... de U. G. de las armaz con esa advi...
... traridad, en ningun bago aqui...
... ballos a aprender, debe respetar sus...
... obedecer a un hombre solo que...
... presenten sin otro caracter ni in...
... unia que una Chapereta de india...
... nal y un calson de cuero, lo...
... mandes preso al Cuartel de...
... *Francisco...*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL 1830 DEL
ALDO HERRERA LEYBA

tan al
bros.
mas
que
ria d
las co
fiulta
que n
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interia
dancia
rogue
con el
quinas
industr
August
que en
disputa
to de
ritaro

18.
tesorero, que la junta directiva le ha de pasar cada año con su glosa correspondiente.

Sesto. A nombrar tesorero con una dotacion competente y con las calidades que señale este reglamento.

Septimo. A promover el fomento de otros ramos de industria fabril y agrícola á beneficio publico y de la compañía, cuando los fondos de ella lo permitan.

Octavo. A hacer la divi-

19.
sion de las utilidades, para que la junta directiva mande dar anualmente su parte á cada uno de los socios.

Noveno. Y á las demas que en lo sucesivo determine la junta.

7.º La junta se reunirá dos veces al año en las primeras semanas de enero y junio, y tambien se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva.

8.º Estas juntas se ve-

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Excmo. Sr.

*En la esquina de mi casa
estubo de puerco estubo
interior, al discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
mandado con que facultades hacia aque
lla me dijo que hera Selador que se
llamaba Gabriel Serbin, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de las de las armas con una adisi-
trinidad, ni ninguno bago aqui en
baldas a aprender, debe respetar ni
obedecer a un hombre solo que des
presenta un otro caracter ni in-
vicia que es una chaqueta de india-
na y un calson de cuero, lo
mandes preso al cuartel des
pues que comencian un saco otra*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL REPO DEL
ANEXO HERRERA TEBEDA

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las cor
foulta
que ne
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
indust
Augus
que en
diputa
to de
rataro

20.
rificarán en la sala capitular, previo aviso al prefecto, y la licencia correspondiente del Ilustre Ayuntamiento.

9.º Los acuerdos de la junta los comunicará el presidente a la junta directiva para su cumplimiento en la parte que le toque.

CAPITULO 3.º

Junta Directiva.

10. Esta junta se compondrá de cinco individuos

Eusebio Garcia,
D. S.

Miguel Zurita,
D. S.

21.
que nombrará la junta general en su primera reunion. El primer nombrado será presidente, y el ultimo secretario, y las faltas de estos serán suplidas por los que sigan en el orden de los nombramientos.

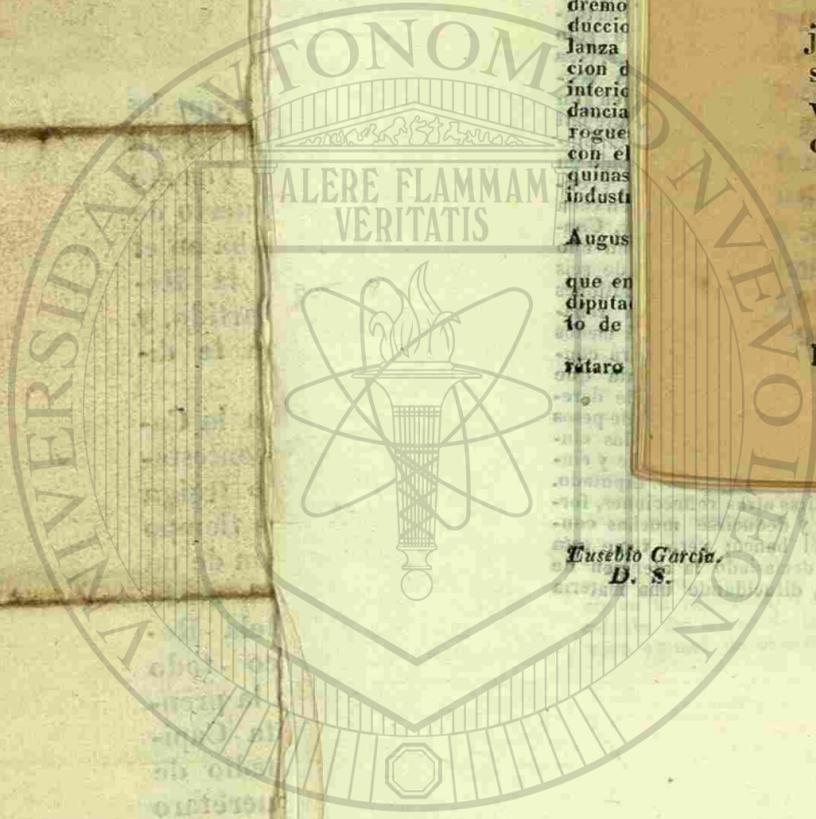
11. Es obligacion de esta junta:

Primero: formar el plan para el manejo del obraje, de que habla el articulo 6.º parte segunda de este reglamento, señalando

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

Excmo. Sr.

en la vigencia de sus causas
bustido de puzano estabas
interior, a discrecion de
de hombres y mujeres, lo
con sus ordinarias, y pre
con que facultades hacia aque
llas me dijo que tenia selador que us
Manraban Gabriel Corbin, y que lo avis
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. pudiese haver mandado que
se lleve de las armas con una adu
trinidad, sin ningun bagos a quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que se
prometa sin otro caracter ni in
dicia que una chaquetita de india
na y un calson de Cuero, lo
mandes preso al cuartel de
Herrera Tejada



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las cor
foulta
que ne
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
indust
Augus
que en
diputa
to de
rataro

20.
rificarán en la sala capitular, previo aviso al prefecto, y la licencia correspondiente del Ilustre Ayuntamiento.

9.º Los acuerdos de la junta los comunicará el presidente a la junta directiva para su cumplimiento en la parte que le toque.

CAPITULO 3.º

Junta Directiva.

10. Esta junta se compondrá de cinco individuos

Eusebio Garcia,
D. S.

Miguel Zurita,
D. S.

21.

que nombrará la junta general en su primera reunion. El primer nombrado será presidente, y el ultimo secretario, y las faltas de estos serán suplidas por los que sigan en el orden de los nombramientos.

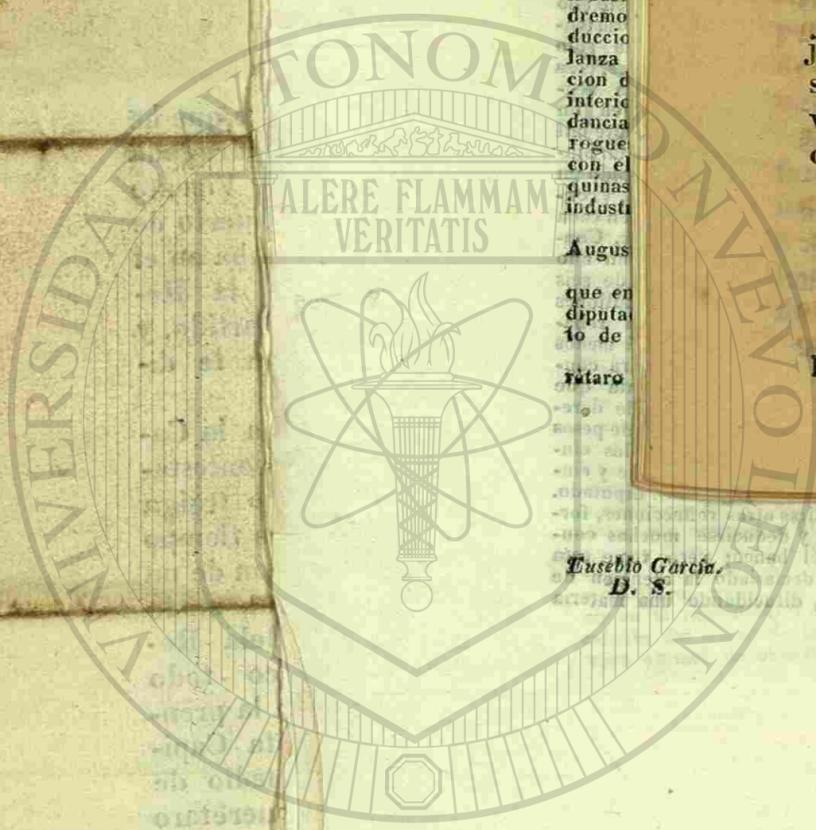
11. Es obligacion de esta junta:

Primero: formar el plan para el manejo del obraje, de que habla el articulo 6.º parte segunda de este reglamento, señalando

DEL USO DEL
LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.

Excmo. Sr.

en la vigilia de sus casaf
bustido de puzano estabas
interior, a discrecion de
de hombres y mujeres, lo
con sus ordinarias, y pre
con que facultades hacia aque
Me dijo que tenia selador que us
Manraban Gabriel Corbin, y que lo avis
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. pudiese haver mandado que
se lleve de las armas con una adu
trinidad, sin ningun bagos a quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que se
prometa sin otro caracter ni in
dicia que una chaquetita de india
na y un calson de Cuero, lo
mandes preso al cuartel de
Herrera Tejada



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
drem
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
indust
Augus
que en
diputa
to de
retaro

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

el sueldo del administra-
dor, sus obligaciones y
cuanto crea conducente al
buen servicio de la ofici-
na, y seguridad de los in-
tereses de la compañía.

Segundo. Proponer ad-
ministrador, para que lo
apruebe la junta general,
sin perjuicio de que este
desempeñe interinamente
sus funciones.

Tercero. Glosar las cuen-
tas de la administracion y
de la tesoreria, y pasar-
las à la citada junta para

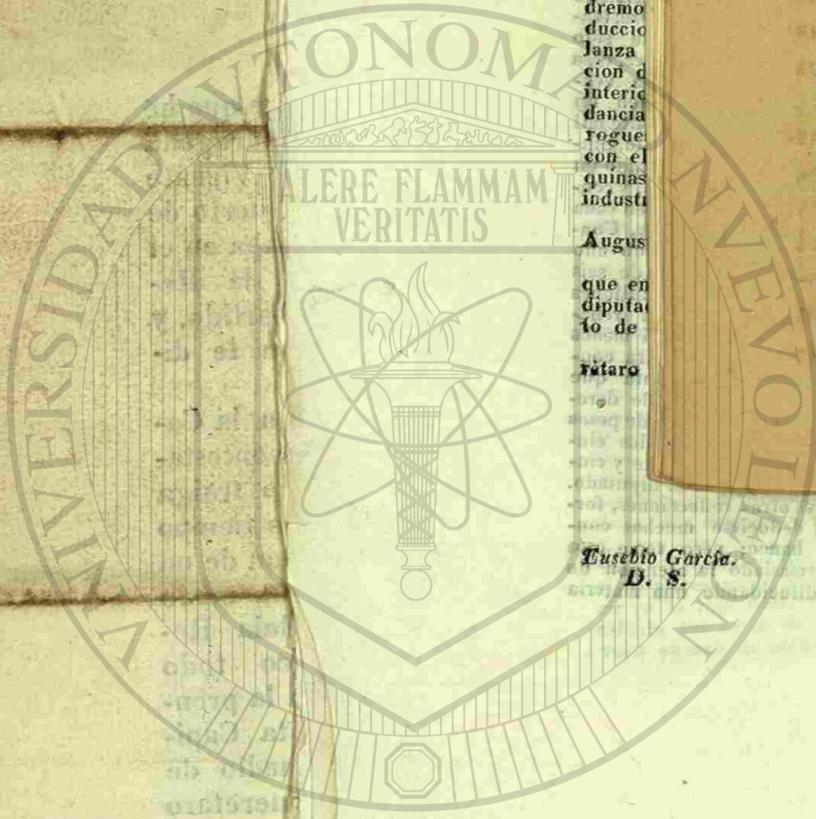
su revision.

Cuarto Formar un me-
todo sensillo y claro de
las cuentas que han de se-
guirse tanto en el obrage,
cuanto en la tesoreria; ru-
bricando el secretario las
primeras y ultimas fojas
de todos los libros.

Quinto. Llevar todas las
contestaciones que sean ne-
cesarias con los directores
del banco de avio, con el
Elesmo. Gobierno del Es-
tado, y otras que puedan
ofrecerse con los socios fo-

Excmo. Gov.

*en la siguiente de sus casas
baldos de puciano atabos
interinos, si discrecion lo
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordenanzas, y pro
con que facultades hacia aque-
lla me dijo que havia selador que us
llamaban Gabriel Cortin, y que lo avia
por las ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puede haver mandado que
a V. E. de las armas con era adivi-
trinidad, en ningun bago aqui en
baldas a aprender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que solo
permanece sin otro caracter ni in-
vicio que una Chingetas de india-
nas y un calzon de cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
discrecion con un rato otra*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las col
fiulta
que ne
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogue
con el
quinas
indust
Augus
que en
diputa
to de
rataro

raneos.
Sesto. Hacer cuantas ob-
servaciones le parezcan
oportunas a la junta ge-
neral sobre el aumento de
los tejidos de lana y algo-
don, y sobre los demas ra-
mos de la industria fabril
y agricola.

Septimo. Procurar que
se aumenten los accionis-
tas por cuantos medios le
parezcan oportunos.

Octavo. Reconocer cada
cuatro meses las cuentas
seguidas en la oficina y en

Eusebio Garcia.
D. S.

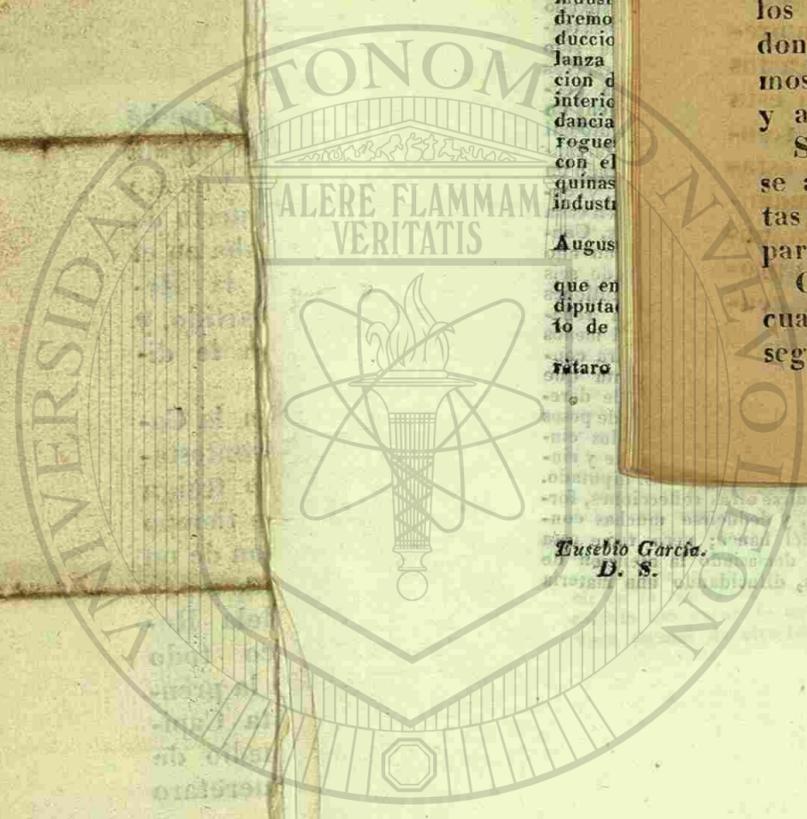
Miguel Zurita.
D. S.

la tesoreria, por medio de
una comision de su seno
que se llamará revisora, y
acudir al pronto remedio
si se encontrare alguna cosa
digna de reparo.

Noveno. Formar un pre-
supuesto anual de los gastos
que deben hacerse en esta
secretaria, y por el teso-
rero, en escribientes, esta-
feta, papel y otras men-
dencias; pasandolo a la jun-
ta general para su apro-
bacion, en su primera reu-
nion.

Como Yo

en la vigilia de mi casa
bustido de puzano estabas
sintarans el discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pro-
curado con que facultades hacia aque-
lla me dijo que tenia selador que us
llamaban Gabriel Serbin, y que lo avia
por las ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. fueses haver mandado que
a V. E. de las amarras con esa advi-
travidad, ni ninguno bagos aqui en
baldas a aprender, debe respetar ni
obedecer a un hombre solo que
pergunta sin otro caracter ni in-
vicio que una chaqueta de india-
na y un calson de cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
H...



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

26.

Décimo. Recibir las fianzas que ha de otorgar el administrador, sin cuyo requisito no se pondrá en posesion del destino.

Undécimo. Hacer el computo de las utilidades para que la junta haga la division que previene el artículo 6.º parte 8.º de este reglamento.

Duodécimo. Mandar hacer los enteros correspondientes al banco de avio para ir amortizando el valor de las maquinas, y del

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las col
ficulta
que no
indust
druco
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
roque
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
retaro

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

27.

numerario que ha de franquear para la empresa.

Decimotercio. Intervenir en las compras y ventas que haga el administrador y tomar conocimiento de las relaciones que se entablen con los comisionistas de los otros estados.

Decimocuarto. Formar cada año una memoria instructiva de los progresos de la empresa, para conocimiento de la junta general y para que sirva de norte á los nuevos vocales

Como Gov.

*en la esquina de mi casa
huido de puzano estaba
interior de discrecion de
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
con que facultades hacia aque
lla me dijo que hacia Selador que es un
llamador Gabriel Serbin, y que lo hacia
por las ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. pudiese haver mandado que
a U. E. de las armas con esa admi
nistracion, en ningun bago aqui en
ballets de aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que
presenta sin otro caracter ni in
dicio que una chaqueta de india
na y un calzon de cuero, lo
mande preso al cuartel de
Herrera Tejada*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
drem
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
rataro

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

28.

que han de sustituir á los salientes.

12. Esta junta se renovará anualmente por el mes de enero; tendrá una sesión ordinaria cada quince días en la sala capitular, previos los requisitos que previene el artículo 7.º de este reglamento; y se reunirá extraordinariamente cuando lo tenga á bien el presidente, ó lo pida alguno de los vocales.

13. Si algun negocio urgente lo ecsigiere y la junta

29.

acuerda convocar á la junta general para sesión extraordinaria, el presidente de la una lo hará al de la otra por medio de un oficio en que se manifestará el motivo de aquella providencia.

14. El archivo de la junta estará al cargo del secretario y este lo pasará con un inventario circunstanciado al que le suceda en la renovación periodica de la junta.

15. La junta aprobará

Como por

*en la esquina de mi casa
busto de pizarra estabas
sintarano á discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
gerados con que facultades hacia aque
Me dijo que hacia selador que us
llamaban Gabriel Serbin, y que lo avia
por los orden que tenia de V. E. para
coger boques, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de los de las armas con una advi
trinidad, ni ninguno boque aquiem de
ballas á aprender, debe respetar mis
obedecer á un hombre solo que es
por tanto sin otro caracter ni in
dinal que una chaqueta de india
na y un calzon de cuero, lo
mandes preso al cuartel de
pueden amonstrar un caso otra*

tan ab
bros.
mas c
que c
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremio
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
ritaro

Jusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

30.

el nombramiento de los dependientes que nombre el administrador para el servicio del obrage.

16. Los libramientos que se dirijan contra la tesoreria iran visados por el presidente de esta junta.

17. La enumeracion de las obligaciones de esta junta contenidas en este capitulo, no escluyen todas las mas que le toquen por este reglamento.

31.

CAPITULO 4.º

De las acciones.

18. Las acciones seran de docientos pesos, y se admiten medias acciones y cuartas partes de accion.

19. En el acto de la subscripcion se esibira en la tesoreria la tercera parte de la accion: cuando llegen las maquinas, otra tercera; y la otra cuando se pida.

20. Verificado todo el entero, dara el tesorero

Excmo. Sr.

*En la siguiente de sus causas
vestido de puciano atabas
interamos a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordenanzas, y fue
con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hacia selador que es en
Manraban Gabriel Cortes, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de las de las armas con una adin-
trinidad, ni ninguno bago aqui en
ballos a aprender, debe respetar ni
obedecer a un hombre solo que
por tanto sin otro caracter ni in-
vinal que una chingetas de india-
nal y un calson de cuero, lo
mandas preso al cuartel de
pues que en un caso de otra*

tan ab
bros.
mas c
que c
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremio
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
rogue
con el
quinas
indust

August
que en
diputa
to de
ritaro

Jusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

30.

el nombramiento de los dependientes que nombre el administrador para el servicio del obrage.

16. Los libramientos que se dirijan contra la tesoreria iran visados por el presidente de esta junta.

17. La enumeracion de las obligaciones de esta junta contenidas en este capitulo, no escluyen todas las mas que le toquen por este reglamento.

31.

CAPITULO 4.º

De las acciones.

18. Las acciones seran de docientos pesos, y se admiten medias acciones y cuartas partes de accion.

19. En el acto de la subscripcion se esibira en la tesoreria la tercera parte de la accion: cuando llegen las maquinas, otra tercera; y la otra cuando se pida.

20. Verificado todo el entero, dara el tesorero

Excmo. Sr.

*En la siguiente de sus causas
vestido de puciano atabas
interamos a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
vir con sus ordenanzas, y fue
con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hacia selador que es en
Manraban Gabriel Cortes, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de las de las armas con una adin-
trinidad, ni ninguno bago aqui en
ballos a aprender, debe respetar ni
obedecer a un hombre solo que
por tanto sin otro caracter ni in-
vinal que una chingetas de india-
nal y un calson de cuero, lo
mandas preso al cuartel de
pues que concurran en caso otra*

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogue
con el
quinas
industi

Augus
que en
diputa
to de
rataro

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

34.

presente al tesorero el recibo ó boleto endosado por el principal dueño para que se le dé lugar como socio asentando su nombre en el libro de accionistas y tachando la partida del vendedor para que conste que su derecho lo transmitió à otro.

25. La compañía se instalará cuando haya 50 acciones de à 200 pesos

35.

CAPITULO 5.º

Fondos de la empresa.

26. Hasta esta epoca tendrá lugar lo dispuesto en este reglamento à cerca de la escibicion de las acciones, y en adelante, los accionistas para serlo entregarán por entero el valor de cada accion.

27. Se compondrán estos fondos del numerario que se reuna por los accionistas, del valor de la maquina y del local que ha de fran-

Caro Sr.

*En la esquina de mi casa
he puesto de parirano estabas
intenciones de discrecion lo
de hombre y mujeres, lo
oir con sus ordenanzas, y pre
gerados con que facultades hacia aque
Ud. me dijo que hera Selador que us un
llamaban Gabriel Serbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
su U. E. puedes haver mandado que
a Ud. de las armas con una advi-
trinidad, ni ninguno bago aqui en
baldas a aprender, debe respetar mi
abedecir a un hombre solo que des
porrista sin otro caracter ni in-
vinal que es una Chiqueta de india-
nal y un labon de cuero, lo
mrandes preso al cuantel de
pueden comenzar un caso otra*

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interio
dancia
rogue
con el
quinas
industi

Augus
que en
diputa
to de
rataro

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

34.

presente al tesorero el recibo ó boleto endosado por el principal dueño para que se le dé lugar como socio asentando su nombre en el libro de accionistas y tachando la partida del vendedor para que conste que su derecho lo transmitió à otro.

25. La compañía se instalará cuando haya 50 acciones de à 200 pesos

35.

CAPITULO 5.º

Fondos de la empresa.

26. Hasta esta epoca tendrá lugar lo dispuesto en este reglamento à cerca de la escibicion de las acciones, y en adelante, los accionistas para serlo entregarán por entero el valor de cada accion.

27. Se compondrán estos fondos del numerario que se reuna por los accionistas, del valor de la maquina y del local que ha de fran-

Caro Sr.

*En la esquina de mi casa
he puesto de parirano estabas
intenciones de discrecion
de hombre y mujeres, lo
oir con sus ordenanzas, y pre
gerado con que facultades hacia aque
Ud. me dijo que hera Selador que us
llamaban Gabriel Serbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
su U. E. puedes haver mandado que
a Ud. de las armas con una advi
trinidad, ni ninguno bago aqui en
baldas a aprender, debe respetar mi
abedecir a un hombre solo que des
porrista sin otro caracter ni in
vinal que es una Chiqueta de india
na y un labon de cuero, lo
mrandes preso al cuantel de
pueden comenzar un caso otra*

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
fiulta
que no
indust
dremo
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
rataro

Eusebio Garcia
D. S.

Miguel Zurita
D. S.

36.

quear el banco de avio.

28. Todo este caudal solo quedará afecto al gravamen de un 5 por ciento por el capital que acaso pueda reconocerse en la compra que se haga del local para el establecimiento de las maquinas.

29. Lo que pertenece al banco de avio se ha de ir amortizando con parte de las utilidades que produzca el obrage, y cuando la deuda sea redimida, queda su monto á favor

37.

de la compañía.

30. De estos fondos no se sacará cantidad alguna con otro objeto que no sea para fomentar algun otro ramo de industria, y que conengan en ello las dos terceras partes de los socios presentes en la junta general.

31. El anterior artículo no habla de los productos que han de sacarse para redimir la deuda del banco, y para repartirlo á los socios en los terminos que esta-

Excmo. Sr.

*en la esquina de mi casa
baldío de prusiano estabas
intenciones á discrecion de
de hombres y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
quedado con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hacia selador que es en
Harrabor Gabriel Lerbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de O. S. para
coger bagos, pero como considero que
si O. S. puedes haver mandado que
a Uto de las armias con era admi
travidad, ni ningun bago aqui en
baldío á aprender, debe respetar ni
obedecer á un hombre solo que se
presenta sin otro caracter ni in
icial quep una Chiqueta de india
na y un calzon de cuero, etc.
mandes preso al cuartel de
Harrabor con un saco otra*

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccie
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
indust
August
que en
diputa
to de
rataro

38. *alul sup*
blece este reglamento.

CAPITULO 6.º

Del tesorero.

32. Para ser tesorero se requiere ser socio de la compañía, de notoria honradez, que tenga un giro cualquiera de que subsistir y que sea de actitud conocida para el desempeño de su encargo.

33. La junta general antes de hacer el nombramiento de tesorero, señalará el sueldo anual con

39.
que hade ser dotada esta plaza, y establecerá el modo con que hade caucionar su manejo.

34. Serán á cargo del tesorero los caudales que entren en su poder, física ó virtualmente, comprendiéndose en esto los paños, y demas ropa de obrage que se ponga á su cuidado.

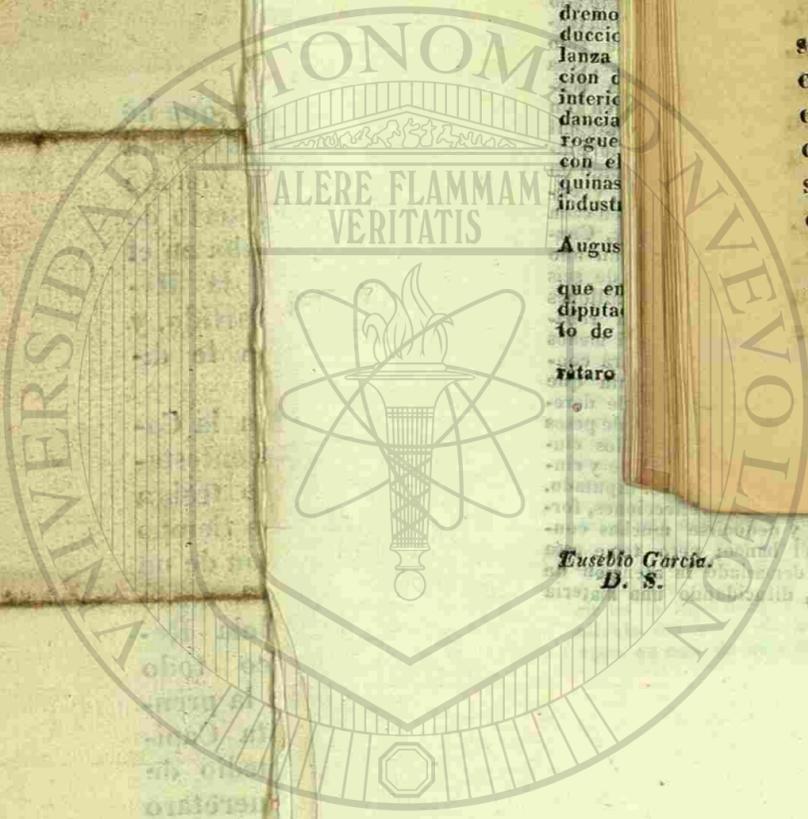
35. No pagará libramiento ninguno sea cualquiera su procedencia, si no va visado por el presidente

Capitulo 6.º

*en la siguiente de mi casa
felicito de quisano estabas
visitaramos á discrecion á
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
firmadas con que facultades hacia aque
lla me dijo que hera Selador que es un
llamaban Gabriel Serbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
u uso de las armas con una advi
trinidad, en ninguna bago aqui en
ballas á aprender, debe respetar mis
abedecor á un hombre solo que
presenta un otro caracter ni in
vitas que una chaperetas de india
nas y un calson de cuero, lo
mouades preso al cuartel des
fuerzas armadas un saco otra*

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL LIBRO DE
ACORD HERRERA LIBRERIA

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccie
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
indust
August
que en
diputa
to de
rataro

38. *alul sup*
blece este reglamento.

CAPITULO 6.º

Del tesorero.

32. Para ser tesorero se requiere ser socio de la compañía, de notoria honradez, que tenga un giro cualquiera de que subsistir y que sea de actitud conocida para el desempeño de su encargo.

33. La junta general antes de hacer el nombramiento de tesorero, señalará el sueldo anual con

39.
que hade ser dotada esta plaza, y establecerá el modo con que hade caucionar su manejo.

34. Serán á cargo del tesorero los caudales que entren en su poder, física ó virtualmente, comprendiéndose en esto los paños, y demas ropa de obrage que se ponga á su cuidado.

35. No pagará libramiento ninguno sea cualquiera su procedencia, si no va visado por el presidente

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Capitulo 6.º

*en la siguiente de mi casa
felicito de quisano estabas
visitaramos á discrecion á
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pro
firmadas con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hera Selador que es un
llamaban Gabriel Serbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de U. G. para
coger bagos, pero como considero que
si U. G. puedes haver mandado que
u uso de las armas con una advi
trinidad, ni ninguna bago aqui en
ballas á aprender, debe respetar mi
obedecer á un hombre solo que
presenta un otro caracter ni in
vitas que una chaperetas de india
nas y un calson de cuero, lo
mouades preso al cuartel des
fuerzan amoniamos un saco otra*

de la junta directiva, ó sin su orden espresa, para que ella sirva de comprobante en la data correspondiente.

36. Los libros que sean necesarios para la tesoreria, el metodo que ha de seguirse en las cuentas, el modo de hacer los asientos de los accionistas, y cuanto conduzca al mejor arreglo de esta oficina, será objeto de un reglamento que formará la junta directiva.

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremio
duccio
lanza
cion e
interic
dancia
rogue
con el
quinas
industri
Augus
que en
diputa
to de
rataro

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

CAPITULO 7.º

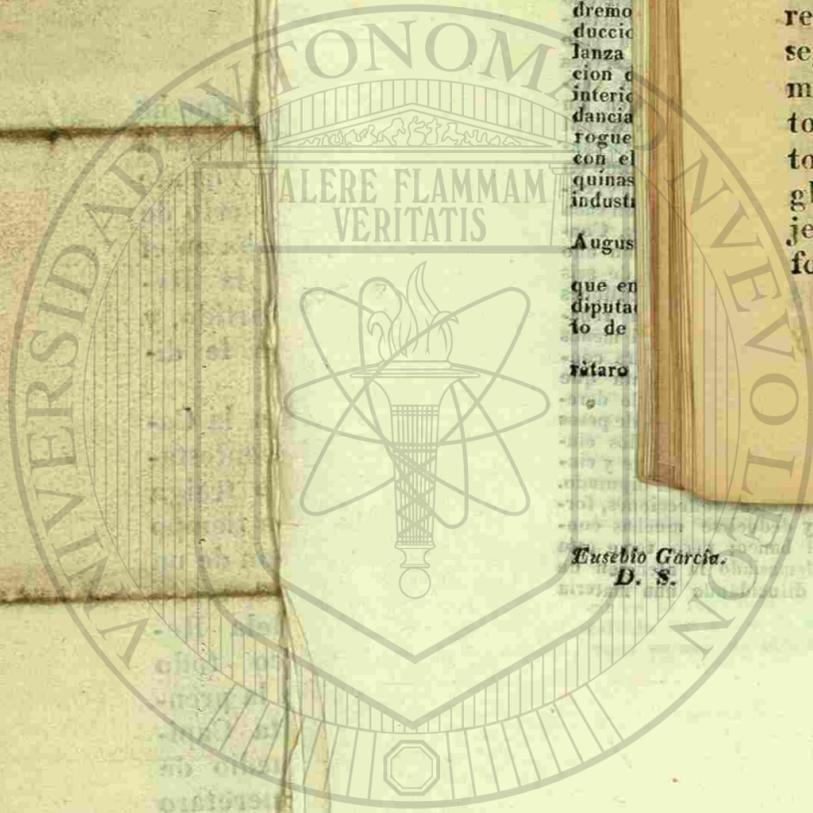
Del administrador.

37. La junta directiva señalará el sueldo que ha de disfrutar el administrador antes de hacer su nombramiento.

Para ser administrador es necesario tener conocimiento del ramo, y ser de conocida honradez, y con actitud competente para llevar las cuentas, y girar las contestaciones que le competan sobre compra y

Como Gov.

*en la signatura de sus causas
bustido de quisano estabas
interior de discrecion de
de hombre y mujeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
gama con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hera selador que es un
llamador Gabriel Lerbini, y que lo avia
por los ordenes que tenia de O. G. para
coger bagos, pero como considero que
su O. G. puedes haver mandado que
a los de las arenas con era admi-
nistrador, ni ninguno bago aqui en
baldas a aprender, debe respetar mi
obedeer a un hombre solo que es
por un lado sin otro caracter ni in-
dicia que una chingetas de india-
nas y un calson de cuero, de
mandes preso al cuartel de*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dromo
duccio
lanza
cion d
interic
dancia
regue
con el
guinas
industi
Augus
que en
diputa
to de
rataro

42.
venta de efectos.

39. El administrador nombrará con aprobacion de la junta directiva al mayordomo, escribiente, tintorero, portero y demas dependientes que sean necesarios y designe el plan que formará la misma junta, fijando en el las dotaciones que han de tener.

40. El administrador con conocimiento de la junta, hará las compras y ventas de los efectos de obrage, y pondrá las comisiones que

43.
le parezcan del caso en los demas estados.

41. Cuanto haga el administrador sobre este particular sin aquel requisito será bajo su responsabilidad.

42. Las cantidades que necesite para gastos del obrage las librará contra el tesorero previo el V.º B.º del presidente de la junta directiva.

43. El mes de diciembre de cada año, hará balance del obrage para deducir las utilidades ó per-

Dusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

Excmo. Sr.
... en la vigencia de sus causas ...
... bellido de puciano atabos ...
... interinaria ó discrecion de ...
... de hombre y mugeres, lo ...
... con sus ordenanzas, y pro ...
... con que facultades hacia aque ...
... me dijo que hera Selador que us ...
... Hamador Gabriel Serbin, y que lo us ...
... por los ordenes que tenia de V. E. por ...
... eogen bago, pero como considero que ...
... sus V. E. pueden haver mandado que ...
... a V. E. de las armas con esa adis ...
... trariedad, ni ninguno bajo a quien se ...
... balle a aprender, debe respetar ni ...
... obedecer a un hombre solo que ...
... parientes sin otro caracter ni in ...
... unias quep una chaquetas de india ...
... nas y un calzon de cuero, ...
... mandes prev al cuartel de ...
... mandes prev al cuartel de ...

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccie
lanza
cion e
interio
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
ratara

Dusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

41.
didas, y lo pasará a la
junta directiva para los fi-
nes de que habla el arti-
culo 11 en los parrafos 3.^o
y 11.^o de este reglamento.

44. El administrador cau-
cionara su manejo en los
terminos que disponga la
junta directiva, y sin ve-
rificarlo no tomará pose-
sion de su destino.

CAPITULO 8.^o

De las utilidades.

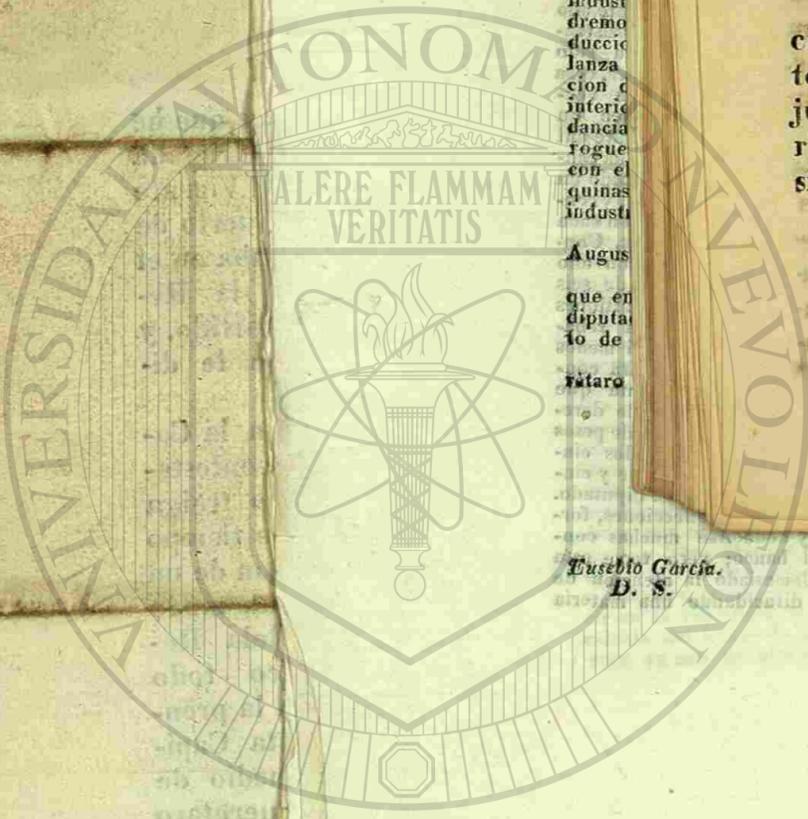
45. De las utilidades que

45.
resulten cada año, se des-
tinara la cuarta parte para
ir amortizando el valor de
las maquinas, el caudal que
en numerario franquee el
banco de avio previa su
conformidad, y algunas
otras cantidades que deban
amortizarse.

46. Las tres cuartas par-
tes se dividirán entre los
accionistas dandoles la par-
te que les corresponda en
dinero, si lo hubiere, ó en
efectos a precios corrientes
de la plaza.

Caro Sr.

*En la esquina de mi casa
he puesto de puros atabes
interiores, a discrecion de
de hombre y mujeres, lo
oir con sus ordenanzas, y pre-
juntado con que facultades hacia aque-
lla, me dijo que hacia Selador que se
llamaban Gabriel Serbin, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. pudiese haver mandado que
de uno de las armas con esa admi-
nistracion, sin embargo bajo a quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que alio
presente sin otro caracter ni in-
vitas que una chaqueta de india-
nas y un labon de cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
aprovechan con un saco otra*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

DEL USO DEL
MARIO HERRERA TENDR

tan ab
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
drem
duccie
lanza
cion e
interio
dancia
rogue
con el
quinas
indust

Augus
que en
diputa
to de
ratara

Dusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

41.
didas, y lo pasará a la
junta directiva para los fi-
nes de que habla el arti-
culo 11 en los parrafos 3.º
y 11.º de este reglamento.

44. El administrador cau-
cionara su manejo en los
terminos que disponga la
junta directiva, y sin ve-
rificarlo no tomará pose-
sion de su destino.

CAPITULO 8.º

De las utilidades.

45. De las utilidades que

45.
resulten cada año, se des-
tinara la cuarta parte para
ir amortizando el valor de
las maquinas, el caudal que
en numerario franquee el
banco de avio previa su
conformidad, y algunas
otras cantidades que deban
amortizarse.

46. Las tres cuartas par-
tes se dividirán entre los
accionistas dandoles la par-
te que les corresponda en
dinero, si lo hubiere, ó en
efectos a precios corrientes
de la plaza.

Caro Sr.

*En la esquina de mi casa
he puesto de puros atabes
interiores, a discrecion de
de hombre y mujeres, lo
oir con sus ordenanzas, y pre-
jornadas con que facultades hacia aque-
lla, me dijo que hacia Selador que us
llamaban Gabriel Serbin, y que lo avia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puedes haver mandado que
de V. E. de las armas con esa admi-
nistracion, sin embargo bajo aque-
llos a aprender, debe respetar mi
obediencia a un hombre solo que al-
presenta sin otro caracter ni in-
vitas que una chaqueta de india-
nas y un labon de cuero, lo
mandes preso al Cuartel de
aprovechan con un saco o tra-*

tan ab
bros.
mas e
que d
ria di
las co
ficulta
que no
indust
drem
duccie
lanza
cion d
interic
dancia
roque
con el
quinas
industi
Augus
que en
diputa
to de
ratario

46.
47. Cuando acaben de pagarse las deudas que se contraigan, se hará el repartimiento de las utilidades entre los accionistas y quedará á favor de la compañía todo el valor amortizado.

CAPITULO 9.º
Reglas generales

48. La compañía no es responsable á los resultados de la empresa si no con el fondo social, y cada

Eusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.

47.
ocio con solo el valor de su accion.

49. La junta general determinará el partido con que deba gratificarse á los vocales de la directiva por el trabajo que ha de llevar en el año de su encargo.

50. Tambien es de sus atribuciones el de terminar un tiempo en que los socios puedan sacar sus acciones, ó acordar que cada uno deje un tanto cada año de lo que le toque

Como Gov.

en la figura de sus carnes
bustido de puerco estabas
interior al discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
quedado con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hacia selador que es in
llamaban Gabriel Serbin, y que lo hacia
por los ordenes que tenia de V. E. para
coger bagos, pero como considero que
si V. E. puede haver mandado que
a V. E. de las armas con esa adis
trinidad, en ninguna bago quisiera
ballas á aprender, debe respetar mi
obediencia á un hombre solo que solo
por su otro caracter ni in
vinal que es una chaquetita de india
nas y un calzon de cuero, de
mandes preso al cuartel de
H



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

tan abros. mas e que e ria d las co ficilia que n indust drem ducio lanza cion d interie dancia roque con el quinas industri August que en diputa to de rataro

48. de utilidad, para que se erie un fondo que sea perpetuo, y cuando esto se logre se puedan redimir las acciones principales.

51. La junta general hará las modificaciones y variaciones que le parezcan convenientes en este reglamento.

52. En tanto se organiza la compañía, hará su lugar la junta de industria actual, entrando en contestaciones con los directores del banco de a-

Tusebio Garcia.
D. S.

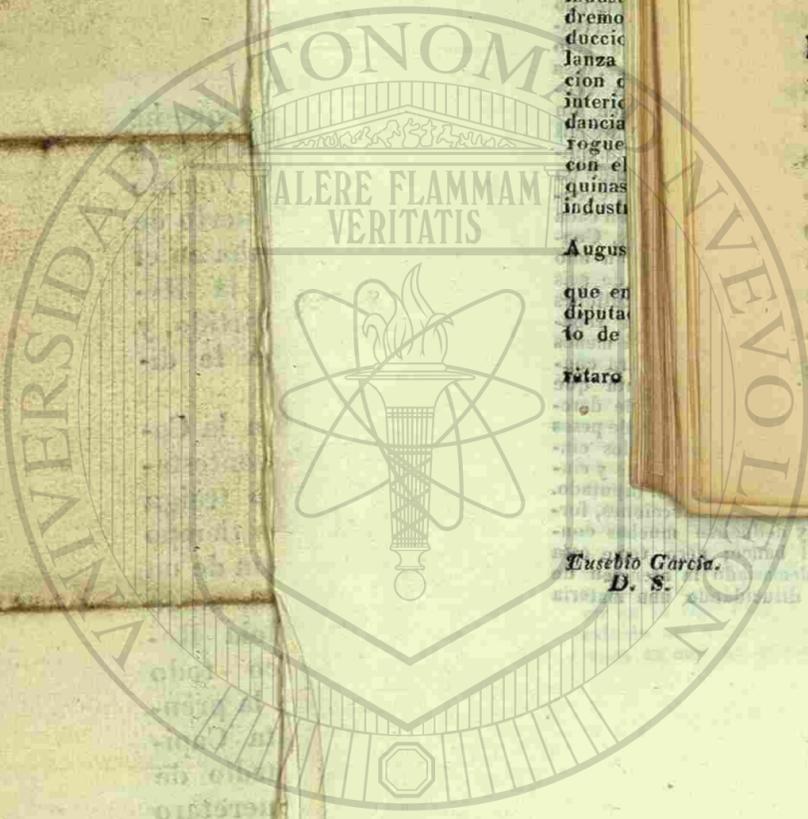
Miguel Zurita.
D. S.

vio; solicitando accionistas y entendiendose con el Ecsmo. gobierno del Estado. Sus funciones concluirán cuando la compañía quede instalada.

Querétaro agosto 7 de 1831.--Nicolás Maria de Berazaluze.--Antonio del Raso.--Br. Ignacio Gomez--Ignacio Argomaniz.--Tomas Ecala.--Panfilo Barasorda.

Excmo. Gov.

en la figura de sus casas
buelto de quisano estabas
interior al discrecion lo
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
mandado con que facultades hacia aque
lla, me dijo que hera Selador que es un
llamador Gabriel Loberin, y que to avia
por los orden que tenia de O. G. para
coger bagos, pero como considero que
si O. G. puedes haver mandado que
a uno de los armas con esa adis
trinidad, sin ningun bago aquiun se
balle a aprender, debe respetar mi
obedeer a un hombre solo que es
por unta sin otro caracter ni in
vicio que es una Chingeta de india
na y un calzon de Cuero, de
mandos preso al cuartel des
pues de haberme mandado un caso otra



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

51.
GOBERNACION DEL
ESTADO DE QUERETARO.

Seccion primera

He visto detenidamente el reglamento formado por esa junta, y encontrandolo en un todo conforme con los objetos para que ha sido instalada, lo apruebo desde luego, y en tal concepto puede V.S. determinar que se imprima se-

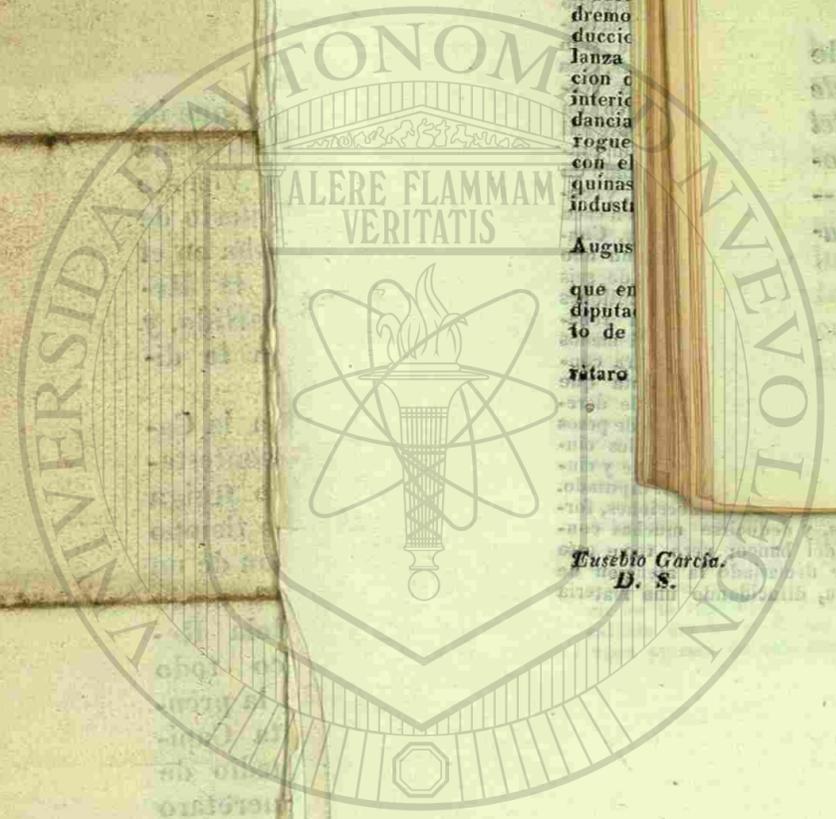
Corro. Lon.

en la siguiente de sus causas
buelto de puerano estabas
interior a discrecion de
de hombre y mugeres, lo
con sus ordenanzas, y pre
con que facultades hacia aque
W, me dijo que hera Selador que us
Hannabor Gabriel Serbin, y que to avia
por los ordenes que tenia de V. S. para
coger bagos, pero como considero que
si V. S. puedes haver mandado que
a uso de las armas con esa advi
trinidad, ni ninguno bago quien se
ballas a aprender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que des
presenta sin otro caracter ni in
dicio que una chingeta de india
na y un calzon de cuero, lo
mandes preso al cuartel de
Herrera

tan al
bros.
mas e
que e
ria di
las co
ficulta
que no
indust
dremo
duccio
lanza
cion o
interio
dancia
rogue
con el
quinas
indust
August
que en
diputa
to de
rataro

Tusebio Garcia.
D. S.

Miguel Zurita.
D. S.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

gun me indica en su oficio de 21 del corriente.

Al tener el honor de decirlo a V.S. en respuesta de su nota citada, le remito uno de los dos ejemplares que me acompañó á ella, y le ruego manifieste a la junta el aprecio con que ha visto este gobierno sus empeñosas tareas y acertadas determinaciones; y acepte las protestas de mi consideracion y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Que.

tan abros. mas e que e ria di las co ficulta que n indust dremo duccio lanza cion d interio dancia fogue con el quinas indust August que en diputa to de rataro.

Dusebio Garcia. D. S.

Miguel Zurita. D. S.

Setiembre 23 de 1831. --Manuel Lopez de Ecala.-- José Mariano Galvam, secretario.--Sr. presidente de la junta de industria de esta capital.



Caro Sr.

En la izquierda de mi casa... vestido de paisano estabas... vintarano... de hombre y mujeres, lo... con sus ordenanzas, y... con que facultades hacia aque... me dijo que hacia Selador que se... llamaba Gabriel Serbin, y que lo avis... por los ordenes que tenia de V. E. para... coger bagos, pero como considero que... V. E. puedes haver mandado que... de las armas con una advi... traxidad, ni ninguno bago aqui se... ballas a aprender, debe respetar mi... obedecer a un hombre solo que... por tanto sin otro caraceter ni in... vival que una Chingetas de india... na y un calzon de cuero, lo... mandes preso al Cuartel de... y por tanto...



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

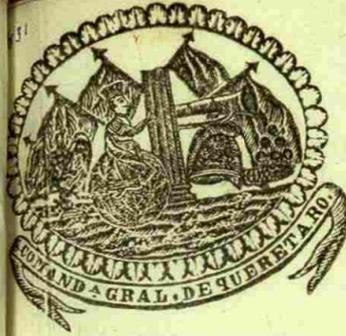
tan al
bros.
mas
que
ria d
las co
ficult
que n
indust
drem
duccio
lanza
cion e
interi
dancia
roque
con e
quinas
indust

Augus

que er
diputa
to de

rátaro

Eusebio García.
D. S.



Excmo. Sr.

do
cont. en d.

Ayer tarde en la vigilia de mi casa
un hombre vestido de paisano estaba
repartiendo simpatías a discrecion a
un peloton de hombres y mujeres, lo
hice conducir con mis ordenanzas, y pre
guntado con que facultades hacia aque
llo, me dijo que hacia Selador que es un
llamaban Gabriel Serbin, y que lo hacia
por los ordenes que tenia de U. G. para
coger bagos, pero como considero que
si U. G. puedes haver mandado que
a U. G. de las armas con una advi
travidad, si ninguno bajo la quin de
ballas a aprehender, debe respetar mi
obedecer a un hombre solo que
presenta sin otro caracter ni in
vicial que una Chingetas de india
na y un calson de Cuero, lo
mouades preso al Cuartel de

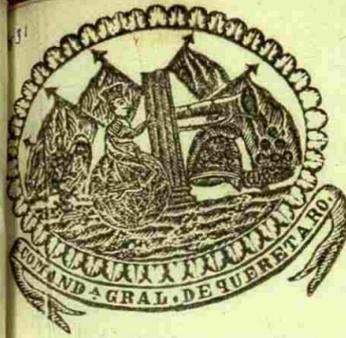
tan al
bros.
mas
que
ria d
las co
ficult
que n
indust
dremc
duccio
lanza
cion e
interic
dancia
rogue
con e
quinas
indust

Augus

que er
diputa
to de

rátaro

Eusebio García.
D. S.



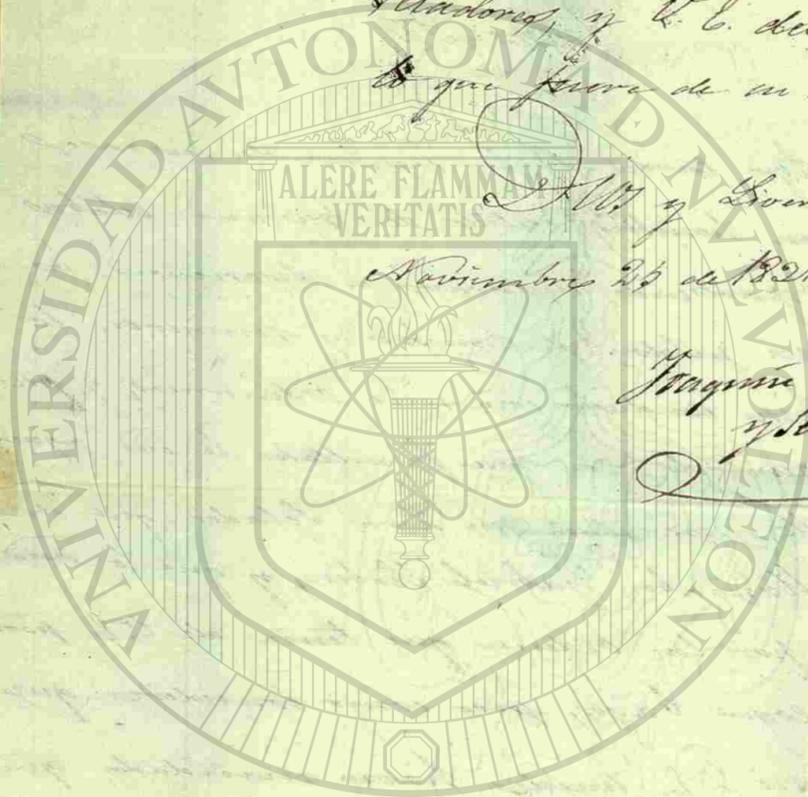
Excmo. Sr.

do
cont. en d.

Ayer tarde en la vigilia de mi casa
un hombre vestido de paisano estaba
repartiendo simpatías a discrecion a
un peloton de hombres y mujeres, lo
hice conducir con mis ordenanzas, y pre
guntado con que facultades hacia aque
llo, me dijo que hacia Selador que es un
llamaban Gabriel Serbin, y que lo hacia
por los ordenes que tenia de U. E. para
coger bagos, pero como considero que
si U. E. puedes haver mandado que
a U. E. de las armas con una advi
travidad, ni ninguno bajo la quin de
ballas a aprehender, debe respetar ni
obedecer a un hombre solo que
presenta sin otro caracter ni in
vicial que una Chingetas de india
na y un calson de Cuero, lo
mouades preso al Cuartel de



*Eladones y C. E. determinará de...
de que fuera de su agrado.*



Dr. M. y Loretas Secretara

Noviembre 26 de 1921.

*Joaquín Ramírez
y Lema*

U A N L

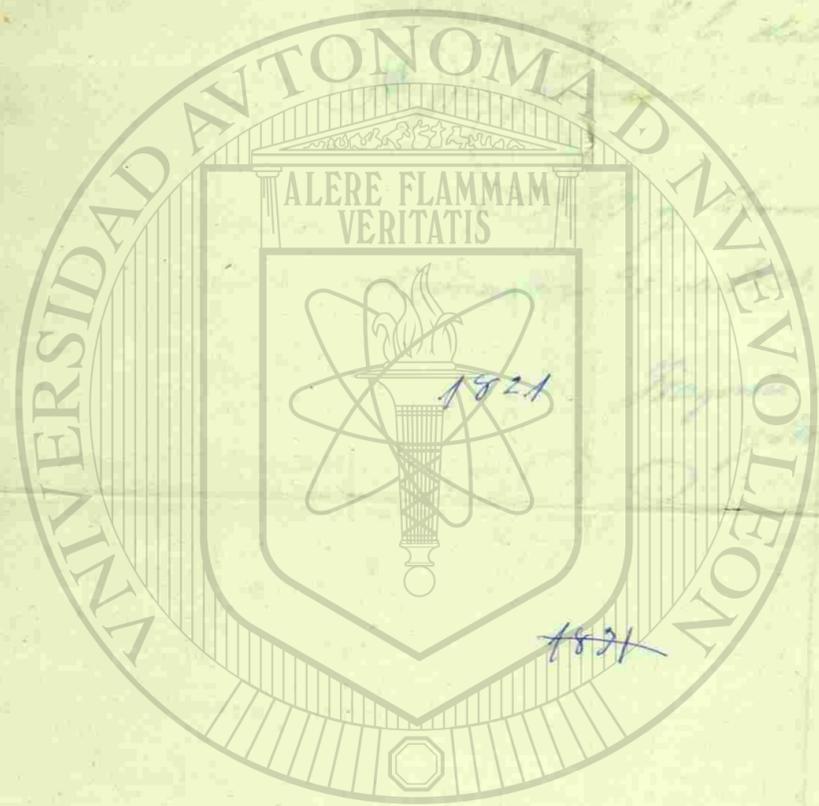
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

C. J. Gobernador del Estado.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



*Dr. D. de la...
1921*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1831

GOBERNACION
DEL
ESTADO
DE
QUERETARO

Seccion segunda

El Gobernador del Estado de Queretaro a todos sus habitantes sabe: Que usando de la facultad q' se concede la 1.^a parte del art. 119 de la Constitucion; y cumpliendo con lo prevenido por el art. 11.^o del Dec. n.^o 104, y con la resolucion del H.^o Congreso de 6 del 1831, ha tenido a bien reformar las prevenciones con q' reglamento la Aduana del mismo Dec. en los terminos sig.^{tes}

1.^a Los individuos q' hizieren siembras de algodón ó añil en el Estado, al cosecharlo pondran en conocimiento de la Aduana ó Receptoría de alcabalas respectivo una relacion firmada del n.^o de arboles q' su produccion la siembra.

Se publicaran
y circularan
en 15

Archivos.

2.^a Para expedir aquellos funcionarios los pasu libros de alcabala se les presentara por los interesados una certificacion del cosechero a quien compraron el efecto, para q' se libran dire en la Aduana ó Receptoría un apunte de las partidas q' se extraigan, no puedan cesar para de el resultado de la cosecha.

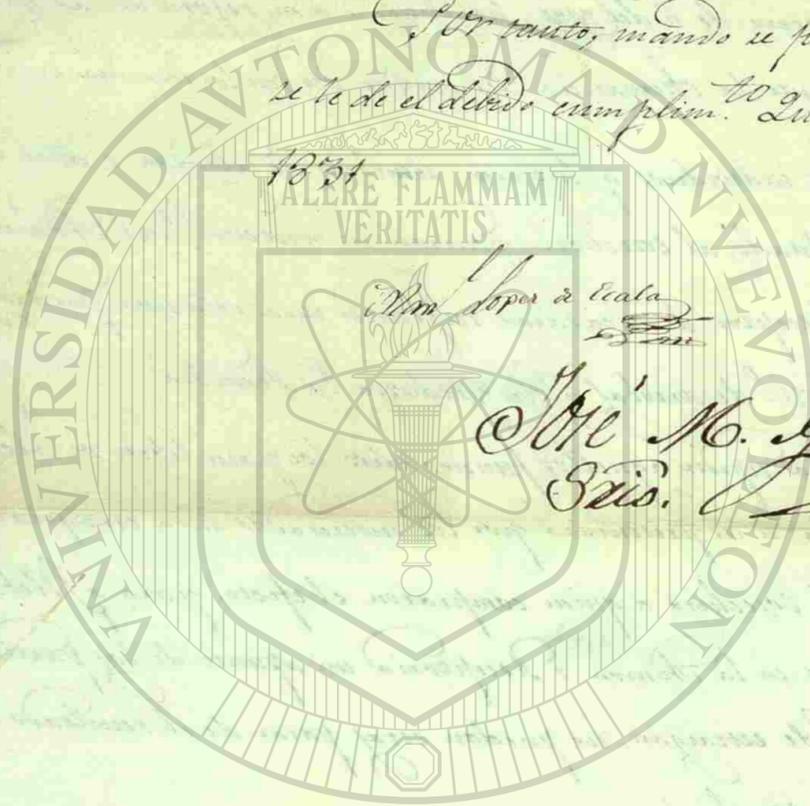
3.^a Todos los Maestros ó Distintos de Fabricas de Algodón ó tejido de algodón, se presentaran en la Aduana ó Receptoría respectiva en donde se anotara su nombre, apellido, y calle en q' se vive su taller, para q' solo a ellos en persona se les expidan los pasu libros de d.^o

4.^a Las listas de aquellos individuos circularan por todas las Aduanas y Receptorías del Estado.

5.^a De cada tela q' fabricuen conservaran un raso ó tira

de do. dedos, para cotejarlos en caso necesario.
6.ª Quedan derogadas las prevenciones con q. se reglamenta
el Gobierno el cumplimiento del R.º deo. n.º 104, y
los Amones. y Recusones de Alcaualas del Cat.º, cui-
daran del puntual cumplim.º de las presentes.

Por tanto, mando se publique, circule y
se le de el debido cumplim.º. Luceit.º Nov. 6.º de 1851



1851
Vim super a scala
D.º Sr. M.º Galarraga
S.º de N.º

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



